

# **Construcción de Hegemonía en Chile. (1891-1931)**

## **Fundación de Carabineros de Chile y la invasión a la sociedad civil**

Seminario: "Imaginarios y construcción de hegemonía política en el poder del estado en Chile (Década de 1920 y 1973-1980)" para optar al grado de licenciado en historia

Estudiante:

**Wilfredo Andrés Urbina Alvear**

PROFESOR GUÍA: María Eugenia Horvitz

**SANTIAGO, 15 de diciembre de 2009.**



Dedicatoria . .	4
Agradecimientos . .	5
I.- Introducción . .	6
II.- Marco Teórico . .	8
Capítulo 1.- Historia de las instituciones Policiales en Chile anteriores a la fundación de Carabineros de Chile (1830-1927) . .	14
1.1.- Periodo 1830-1891 . .	14
1.2.- Periodo 1891-1927 . .	16
1.2.1.- <i>Policías Comunes y Fiscales</i> . .	16
1.2.2. <i>Cuerpo de Carabineros</i> . .	22
Capítulo 2.- La Década de 1920. Contexto Socio-Político. . .	26
2.1.- La Cuestión Social y los Movimientos Sociales. . .	26
2.2.- <i>La Dictadura del General Carlos Ibáñez del Campo (1927-1931)</i> . .	31
Capítulo 3.- Carabineros de Chile. El resurgimiento de la Policía Estatal . .	36
3.1.- Antecedentes de la Fundación de Carabineros de Chile . .	36
3.2.- <i>Fundación y Funcionamiento de Carabineros de Chile.</i> . .	38
III. Conclusión . .	43
Fuentes Documentales . .	45
Bibliografía . .	46
<i>Diarios. Hemeroteca Biblioteca Nacional. DIBAM</i> . .	48
Anexo Documental . .	51
1.- Archivo Museo Histórico Carabineros de Chile. . .	51

## Dedicatoria

*A mi mamá, por su esfuerzo, dedicación y amor.*

## Agradecimientos

Esta investigación es la culminación de un proceso que comenzó el año 2005 e ingrese a la Licenciatura en Historia en la Universidad de Chile. Durante todo este tiempo he recibido muchos apoyos, ayudas y buenas vibras que ayudaron a avanzar en el camino de la Licenciatura; y ahora que este proceso termina, agradezco a todos los que estuvieron conmigo, tanto en el proceso puntual de esta investigación, como durante mi estadía en la Universidad.

En esta mirada retrospectiva, lo primero que aparece es mi familia, que aunque no lo parezca, ha sido, y sigue siendo mi pilar. El año pasado el centro de la familia, mi mamá (Patricia) se fue, pero nos dejó la posibilidad de revivir y reencontrar ciertas cosas que son positivas. Caro, Dany, Viejo, Vieja; siempre aguantándome, soportándome lo insoportable, entregándome las condiciones para dedicarme solamente a avanzar en este camino de la Licenciatura, y obviamente todo lo que soy se los debo a Uds.

La otra parte del soporte son mis amigos, los de antes, los de ahora y los que vendrán. Cuantas cosas vividas, cuantos risas, cuantas canciones, cuantos buenos momentos. Henry, Sazo, Penna, chyaló, reny, capi, juani (entramos el año preciso), feñi, isa, anahí, gustavo, gisela, nicole, ingeniero, cami, andrea, windy, cristian, lucho, JM, cinthia valeria, emilio, gaby, irene (si se me va alguno, mil disculpas, pero saben que están conmigo). Gracias por el apoyo, tanto personal como académico, sobre todo el año 2008, porque cuando realmente los necesitaba, todos estuvieron ahí.

Otra pieza vital en este proceso investigativo fue María Eugenia Horvitz, a quien le estaré siempre muy agradecido por la ayuda, consejos, paciencia y por devolverme la confianza.

Un especial agradecimiento a mi vieja querida, que aunque ya no estas acá, yo sé que estas orgullosa porque llegue a este momento. Muchas gracias por el esfuerzo, paciencia, retos, apoyos, cariños, abrazos. Soy lo que soy gracias a ti!

# I.- Introducción

Este trabajo se inscribe dentro del seminario de grado “Imaginario y Construcción de hegemonía política en el poder del Estado en Chile (Década de 1920 y 1973-1980)”, desprendiéndose de uno de sus ejes, la construcción de Hegemonía política, social y cultural, como un fenómeno que puede ser estudiado y comprendido en un sentido histórico.

El tópico central de esta investigación es la Fundación de Carabineros de Chile, la que se produjo el 27 de Abril de 1927. En general, este tema no ha sido tratado por la Historiografía, aun cuando es una coyuntura que nos permite acercarnos al conocimiento y estudio de la primera parte del Siglo XX en Chile, debido a sus características y al contexto en que esta se desarrolla.

Dicha fundación, se da en un periodo sumamente convulsionado, como es la década de 1920 en la Historia de Chile. En primer lugar, por la transición política que se está llevando a cabo, ya que está culminando la llamada ‘República Parlamentaria’, dando paso a un nuevo orden establecido por la constitución de 1925: el ‘Periodo Presidencial’; terminando así con la supremacía del Parlamento y restituyendo al Poder Ejecutivo, y al Presidente de la República en particular, como la principal institución política en Chile. Por otro lado, la década del 20’ ha sido uno de los periodos más fecundos para el desarrollo de movimientos sociales: la FOCH o el Magisterio de Profesores, entre otros, los cuales tuvieron un desarrollo desde finales del siglo XIX, alcanzando su clímax en la coyuntura que establecerá una nueva Constitución para Chile, en la que pugnan por plasmar un proyecto país bastante distinto del finalmente consagrado en la Constitución antes mencionada. Por último, como característica particular, la Fundación de Carabineros fue llevada a cabo por Carlos Ibáñez del Campo, mediante su cargo de vicepresidente de la República, días antes de que éste asumiese el cargo de Presidente (21 de julio de 1927) e iniciase su primer gobierno, o más bien, se iniciase su dictadura. En esta, el cuerpo policial recientemente creado tuvo un rol protagónico.

Sumado a estas características generales del periodo en cuestión, es menester mencionar que desde el año 1891, luego de la dictación de la ‘Ley de Comuna Autónoma’, se inicia en Chile una nueva etapa para las instituciones policiales, ya que a partir de esa ley se crean las ‘Policías Comunes’, organismos que dependerán directamente de los municipios, perdiendo, toda conexión con el poder central; dependencia que habían tenido desde la constitución de 1833 en adelante. Durante el periodo 1891-1927, se crearon otros cuerpos policiales, como las Policías Fiscales y el Cuerpo de Carabineros, los que no resolverán para el gobierno el hecho de su pérdida de influencia en las instituciones policiales, y aun más, generaran un panorama policial ineficaz y complejo, en términos de seguridad pública, ya que existirá una confusión de competencias entre las diversas policías. Lo que ocurre en 1927, al fundarse Carabineros de Chile, es que se fusionan las tres instituciones policiales existentes a la fecha, y se le restituye al gobierno, la posibilidad de poseer una policía propia, pues pasa a depender directamente del Ministerio del Interior. En otro sentido, Carabineros de Chile se plantea como una Policía Nacional, es decir, estará presente en todo el territorio nacional.

A mi entender, estas situaciones son el telón de fondo que le dan sentido a la Fundación de Carabineros de Chile, ya que la hipótesis en la cual se soporta este trabajo

es que Carabineros de Chile sería la respuesta de la clase política para intentar establecer hegemonía en Chile. En este sentido, el rol que jugaría Carabineros de Chile sería el de la institucionalización del poder, el cual se ejercerá directamente sobre la sociedad. Su lema “Orden y Patria” establece cuál sería su objetivo: mantener el orden social; orden que esta institucionalizado y establecido por ley, lo que generará la posibilidad de que la sociedad sea ‘moldeada’ de acuerdo a lo que elite dominante establezca como normas básicas de convivencia en las Leyes de la República. En definitiva, que la sociedad funcione en torno a pautas establecidas, es decir, que todos los que vivimos en los territorios de jurisdicción del Estado de Chile, participemos del mismo imaginario – la patria -, que todos los individuos conformemos un solo cuerpo.

Esta concepción de un cuerpo policial surgiría a partir de la necesidad de establecer mecanismos de control de la otredad, en este caso, de todo aquel que establezca propuestas contrarias a las líneas trazadas por los gobiernos. Es acá donde se unen las características contextuales expuestas anteriormente, ya que el Ejecutivo, que está retomando su poder, necesita demostrar que tiene el control del país; los movimientos sociales necesitan ser ‘controlados’, ya que estaban ‘desbordándose’: se hace necesario re-integrarlos para que participen de la re-construcción del país, mientras que el gobierno de Ibáñez, al ser una Dictadura, necesita de un brazo coercitivo, para lograr la observancia de los dictámenes establecidos.

El objetivo a cumplir, con la presente investigación, será el de establecer la vinculación posible entre las instituciones policiales, puntualmente Carabineros de Chile, y la construcción de Hegemonía. Para lograrlo, se revisó la situación previa de las instituciones policiales en Chile, su organización y dependencia. A la vez, se realizará un análisis del periodo en cuestión (Década de 1920), para dar cuenta de las condiciones políticas y sociales en que se realiza la fundación de Carabineros.

La metodología utilizada para cumplir estos objetivos fue la revisión y análisis hermenéutico del fondo del Ministerio de Interior del Archivo del Siglo XX y archivos documentales y fotográficos del Museo Histórico de Carabineros. Además la revisión de bibliografía en torno al tema, tanto institucional como de intelectuales sin vinculación directa con Carabineros de Chile.

## II.- Marco Teórico

En este apartado definiré los conceptos operativos básicos en los que se basará este trabajo.

La noción de hegemonía, para Gramsci<sup>1</sup>, está ligada a la capacidad de unificar y mantener unido a un bloque social que no es homogéneo, sino que marcado por profundas contradicciones de intereses de clase, a través de la ideología, la cultura, las identidades, etc.<sup>2</sup>. Esta unificación se realiza a partir de la dicotomía clases dominantes/clases subordinadas, en donde las clases dominantes, que poseen una concepción de mundo y prácticas acordes a su función histórica e intereses propios, hacen partícipe a las clases sociales subordinadas de su mismo ideario, el cual, no necesariamente, está ligado a sus intereses o función histórica<sup>3</sup>. He aquí, pues, la ideología de las clases dominantes influyendo sobre las clases subordinadas (obrera, campesina, etc.) por varios canales, a través de los cuales las clases dominantes construyen su propia influencia “cultural”, su capacidad de plasmar la conciencia de toda la colectividad<sup>4</sup>. En este concepto de Hegemonía, Gramsci le da importancia a componentes políticos y culturales, y apunta al rol del Estado, los intelectuales (el partido) y de las ideas como elementos claves en la conformación de una supremacía de una clase sobre la otra.

El Estado es un instrumento utilizado en la conformación de la hegemonía, ya que éste invade<sup>5</sup> la sociedad civil<sup>6</sup>, donde éste no se sitúa como un elemento neutro, sino que responde a los intereses de quien lo administra (clases dominantes). A partir de esto es que surge la noción de ‘bloque hegemónico’: una alianza de las fuerzas dominantes en la sociedad, que son las que llevarán a la práctica lo definido anteriormente. Tomas Moulian complementa estas ideas aduciendo que “a diferencia de lo que algunos creen, la hegemonía de los dominantes no proviene mecánicamente de las instituciones del Estado Capitalista como modalidad democrática, no deriva como fenómeno normal de su mera

<sup>1</sup> Ver Gramsci, Antonio. Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el Estado moderno. Ed. Nueva Visión, Buenos Aires, 2008.

<sup>2</sup> “Este reconocimiento de la totalidad del proceso donde el concepto de hegemonía va más allá que el concepto de ideología, lo que resulta decisivo no es solamente el sistema consciente de ideas y creencias, sino todo el proceso social vivido, organizado prácticamente por significados y valores específicos y dominantes” Williams, Raymond. Marxismo y Literatura. Ed. Península, Barcelona, 2000. P. 130

<sup>3</sup> “No es solamente el nivel superior articulado de la ‘ideología’ ni tampoco sus formas de control consideradas habitualmente como ‘manipulación’ o ‘adoctrinamiento’. La hegemonía constituye todo un cuerpo de prácticas y expectativas en relación con la totalidad de la vida [...]. Es decir, que en el sentido más firme, es una ‘cultura’, pero una cultura que debe ser considerada asimismo como la vivida dominación y subordinación de clases particulares”. Williams, Raymond. Op. Cit. p. 131

<sup>4</sup> Además, según lo expresado por Williams, “la conciencia relativa heterogénea, confusa, incompleta o inarticulada de los hombres reales de ese periodo y de esa sociedad es, por lo tanto, atropellada en nombre de un sistema decisivo y generalizado” Williams, Raymond. Op. Cit. p. 130

<sup>5</sup> Smith, Philip; Riley, Alexander. Cultural Theory. Ed. Blackwell publishing. 2009.

<sup>6</sup> “Se entiende por ‘Sociedad Civil’ la esfera de las relaciones sociales que no está regulada por el Estado”. Bobbio, Norberto. Estado, gobierno y sociedad: Por una teoría general de la política. Ed. FCE, México, 1989. p. 39



instalación. Para conseguirla debe existir un agente que consiga unificar a las diferentes fracciones burguesas y éste debe ser capaz de dirigir en el terreno ideológico y político a la parte más amplia posible de las masas subalternas”<sup>7</sup>. En este sentido, lo planteado por Moulian expresa la necesidad de considerar el factor de la gobernabilidad al momento de pensar en proyectos hegemónicos<sup>8</sup>, es decir, que otros sectores sociales sean incluidos en la definición del proyecto<sup>9</sup> y que entre todos se impulse éste en la sociedad, dirigiéndola en el sentido pactado.

De este mismo modo, Moulian establece que: “En las sociedades democráticas las clases dominadas pueden disputar la dirección política y pueden limitar la capacidad de acción de las clases dominantes, generando, si eso ocurre, problemas en la esfera de la reproducción [...] Esa posibilidad pertenece a la lógica de la institucionalización política de las clases dominadas que es permitida por la democracia. En efecto en ella pueden configurarse pautas de poder que dificulten la reproducción y que deriven en algún tipo de crisis. Esta eventualidad depende de los niveles de poder político alcanzado por las clases dominadas a través de su bloque de poder (partidos políticos, sindicatos, movimientos sociales) y de las capacidades de reacción de las clases dominantes, entre ellas, la capacidad de crear una representación política sustituta cuando falla la representación más compatible. Me refiero a la capacidad de reemplazar a un determinado bloque de poder, si este no alcanza un nivel de eficacia adecuada.”<sup>10</sup>. En este sentido, se hace necesario ‘controlar’ a aquellos grupos que, institucionalizadamente o no, pugnan contra un determinado proyecto, oponiéndose al proyecto hegemónico<sup>11</sup>.

Para este necesario ‘control’, que debe ejercer la clase dominante, la figura central debería ser el Estado, el que es un “Instituto político de actividad continuada, cuando y en la medida en que su cuadro administrativo mantenga con éxito la pretensión al monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento de un orden vigente”<sup>12</sup>.

<sup>7</sup> Moulian, Tomas. *Fracturas*. Ed. LOM. Santiago. 2006. p 12.

<sup>8</sup> “Si bien su función hegemónica de universalidad, en tanto que marco ordenador de la sociedad molecularizada, coincide con los intereses del capital, comporta, sin embargo, necesariamente, al nivel político específico de la lucha de clases, una garantía de ciertos intereses económico-corporativos de las clases dominadas, garantía acorde a la constitución hegemónica de las clases en el poder cuyos intereses políticos el estado sostiene [...]En este estado, los intereses de las clases dominadas generalmente sólo son garantizados en la medida en que son compatibles con los intereses económicos-corporativos, estrictos de las clases dominantes, pudiendo incorporarse al débil margen de compromisos ‘mecánicos’ que permite la relación económico-social de las fuerzas presentes”. Poulantzas, Nicos, *Hegemonía y Dominación en el estado moderno*. Ed. Pasado y Presente, Córdoba, 1969.p. 55

<sup>9</sup> “el poder civil, únicamente, entre todas las otras formas de poder, está fundado en el consenso manifiesto y tácito de quienes son sus destinatarios”. Bobbio, Norberto. Op. Cit. p. 106

<sup>10</sup> Moulian, Tomas. Op. cit. p. 11

<sup>11</sup> “El poder coactivo es aquel del que todo grupo social tiene necesidad para defenderse de ataques externos o para impedir su disgregación interna. En las relaciones entre los integrantes de un mismo grupo social, a pesar del estado de subordinación que la expropiación de los medios de producción crea en los expropiados, a pesar de la adhesión pasiva a los valores transmitidos de parte de los destinatarios de los mensajes emitidos por la clase dominante, sólo la utilización de la fuerza física sirve para impedir la insubordinación y para apaciguar toda forma de desobediencia” Bobbio, Norberto. Op. Cit. p. 112

<sup>12</sup> Weber, Max. *Economía y Sociedad*. Ed. Fondo Cultura Económica, México, 2004. pp. 43-44. Por su parte, Bobbio refuerza la relación entre el poder político y la coacción al enunciar que: “Si el uso de la fuerza es la condición necesaria del poder político, solo el uso exclusivo de este poder es condición suficiente”. Bobbio, Norberto. Op. Cit. p. 109.

La forma racional y moderna<sup>13</sup>, establecida por Weber, para lograr la obediencia de un mandato, expresado en leyes, es la dominación burocrática, que supone un aparataje institucional-burocrático, donde éstas (las instituciones) vienen a intervenir la sociedad civil<sup>14</sup>, estableciendo una dominación de la sociedad a partir de leyes. Son las instituciones las que posibilitan el que un determinado proyecto social se efectúe en la práctica. En este sentido, y sobre todo considerando la necesidad del 'control', es que la policía viene a constituirse como una de las instituciones fundamentales dentro de esta lógica.

La policía la entiendo a partir de lo planteado en el libro *Estado policial en Chile* de Celina Touzzo, cuando se establece que es un "sector subsidiario de la actividad del Estado, en orden, sobre todo, a la prevención y el castigo de la ilicitud mediante el empleo de un aparato rígido y autoritario de investigación e intervención"<sup>15</sup>. Esta definición permite apreciar las características y los objetivos de la policía: su función es prevenir las acciones ilícitas, es decir, aquellas situaciones que no están permitidas, ya sea legal o moralmente<sup>16</sup>. Si nos referimos a lo lícito como lo legal, estamos estableciendo que, en definitiva, la policía tiene como objetivo prevenir y castigar aquello que escapa al ideario del grupo dominante, ya que son ellos quienes crean y aprueban las leyes, por tanto, éstas son expresión de su voluntad. Por otra parte, la policía representa aquel poder coercitivo que, en palabras de Weber, es lo que caracteriza al Estado como tal, ya que al ser un sector subsidiario de éste, está respondiendo a esta característica.

Debido a todo lo anterior, es que se hace completamente necesario que el bloque dominante sea quien esté en control del aparataje estatal, para que, a partir de él, comience a generar las condiciones necesarias de observancia a su proyecto, que busca transformarse en hegemónico<sup>17</sup>.

Esta noción del poder hegemónico/coercitivo ejercido por las clases dominantes viene a hacer necesario que el Estado se plantee la tarea de aparecer como 'centralizador', 'totalizador' y 'universalizante'<sup>18</sup>, rasgos sin los cuales no se podrá crear esta hegemonía<sup>19</sup>,

<sup>13</sup> Es decir, "que descansan en la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad" *Ibid.* p. 172

<sup>14</sup> De este modo, las instituciones son representaciones, ya que en palabras de Chartier: "Así encubierta, la representación se transforma en una máquina de fabricar respeto y sumisión, en un instrumento que produce una coacción interiorizada necesaria allí donde falla el posible recurso a la fuerza bruta". Chartier, Roger. *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*. Ed. Gedisa, Barcelona, 2005

<sup>15</sup> Touzzo, Celina. *El Estado Policial en Chile. 1924-1931*. Ed. La Crujía, Buenos Aires, 2004. p. 27.

<sup>16</sup> "El deber del estado es 'evitar realmente los daños y riesgos' ejercitar una función preventiva antes que represiva, pues 'la sanción es la ultima ratio del Estado, quien sólo debe acudir a ella cuando no se puedan utilizar otros medios más convincentes para lograr que los particulares cumplan las ordenes y las prohibiciones' La esencia de la policía administrativa se encuentra en su elemento preventivo, pues el factor represivo no deja de ser un complemento – indispensable, eso si- para hacer efectivo el control. El aspecto más importante de la policía administrativa es la comprobación, la observancia del cumplimiento de lo legalmente establecido". Rivero Ortega, Ricardo. *El Estado Vigilante*. Ed. Tecnos, 2000, Madrid. p. 60

<sup>17</sup> "En los casos en que la inspección implique un desenvolvimiento de la potestad de imperium, es decir, que para llevarla a cabo sea necesario hacer uso de dicha potestad, la administración no podrá delegar en un sujeto privado la inspección, pues la potestad de imperium es una potestad propia y exclusiva de la administración, y no puede ponerla en manos de un administrador". *Ibid.* p. 150

<sup>18</sup> "El Estado moderno se presenta como encarnando el interés general de toda la sociedad, como sustanciando la voluntad de ese 'cuerpo político' que sería la nación. Reviste así una particularidad fundamental en relación a los otros tipos de Estado, a saber: la de presentarse como la esfera de lo universal y de lo general, la de liberar a los individuos-personas políticos de las jerarquías naturales

y tampoco se podrá ejercer un poder coercitivo para lograr la obediencia de un mandato, si el poder de mando no recae, únicamente, en el Estado. De esta manera, la existencia de espacios en los cuales el Estado no sea el soberano planteará problemas a esta conformación, ya que las lógicas de funcionamiento y pensamiento en estas zonas 'autónomas' no serán, necesariamente, aquellas que los grupos dominantes del Estado quieran establecer. De esta manera, la policía necesita estar presente en todo el territorio, estableciendo una ocupación territorial total, necesaria para resguardar la observancia de la ley.

Este problema lo podemos visualizar en el Chile de inicios del siglo XX, donde se vivió una gran convulsión social. La llamada 'cuestión social'<sup>20</sup> se hacía sentir con gran dureza para los trabajadores y los sectores más postergados de la sociedad. Como norma general, el Estado no se hizo cargo de estos temas, lo que obligó a los afectados directos –trabajadores- a tratar de paliar su precaria situación buscando soluciones entre ellos, apoyarse entre los que sufrían situaciones semejantes, en los de su misma clase. Esta 'defensa de la vida' – como la llama María Angélica Illanes- se materializó con la creación de las Sociedades Mutuales, la FECH, el gremio de los Profesores, sindicatos, entre otras<sup>21</sup>. El desarrollo del movimiento obrero en Chile tuvo como punto de partida el mutualismo, el que posteriormente dio paso a formas de organización revolucionarias, ya que buscaban mejorar la situación de postergación social que sufría el trabajador asalariado, pero no en base a la solidaridad, sino que mediante formas que le dieran la posibilidad de disfrutar mayores y mejores oportunidades de emancipación. De la misma manera, la expresión política de los trabajadores buscó, siguiendo a Luis Emilio Recabarren, "desarrollar el poder local autónomo de la base popular, pero con la siguiente protección estratégica: 'adueñarse de la administración local y general del país'. Esto condujo a sopesar el potencial político del municipio. Hacia 1904, el municipio era la única entidad político-administrativa al avance del movimiento popular"<sup>22</sup>, lo que era políticamente alentado por la Ley de Comuna autónoma vigente desde 1891.

Ante toda esta situación de convulsión social popular<sup>23</sup>, sumado a los deseos de los trabajadores de insertar sus ideas en el marco de la política formal, la clase política y el que traban su integración en una comunidad 'universal', y esto en la medida en que tienen como función objetiva establecer un orden de unificación en la sociedad civil cambista molecularizada. La disociación atomística de la sociedad civil constituye precisamente su condición de posibilidad: se separa de la sociedad civil ya que, fundado sobre esta molecularización, sólo puede acceder a la esfera de lo universal por una abstracción y formalidad que permite captar políticamente a los hombres-gobernados en tanto que individuos-personas políticas, separados de sus determinaciones económicas-sociales concretas". Poulantzas, Nicos, Op. Cit. pp. 48-49

<sup>19</sup> "La polizey [sic] fue el principal instrumento para realizar el esquema centralizador del príncipe alemán [...] Schiera diferencia las experiencias históricas de Francia y Alemania pero, por tanto, la pólice como la polizey [sic] se caracterizan por su capacidad de intervención y su poder centralizador para beneficio del monarca francés o el príncipe alemán". Touzzo, Celina. Op. Cit. p. 28

<sup>20</sup> Según Mario Garcés, es la manifestación del deterioro de las condiciones de vida del pueblo en ciudades y minas, y también como emergencia de protesta social. Garcés, Mario. Crisis social y Motines populares en 1900. Ed. LOM, Santiago 2004.

<sup>21</sup> "Prestarse socorros mutuos entre los asociados, propagar la ilustración i contribuir al mejoramiento de la condición i bienestar de sus miembros". Goicovic, Igor y Corvalan, Nicolás. "Crisis económica y Respuesta social: El movimiento urbano artesanal. Chile 1873-1878". En: Revista Última década N°6, Ed. CIDPA, Viña del Mar, 1997. p. 7

<sup>22</sup> Salazar, Gabriel. Luís Emilio Recabarren y el municipio popular en Chile (1900-1925). Ed. SUR, Santiago. p. 68

<sup>23</sup> Ver en: Garcés, Mario. Crisis social... Op. Cit. Ed. LOM, Santiago 2004; Garcés, Mario y Milos, Pedro. Las centrales Unitarias en la Historia del sindicalismo chileno. Ed. ECO. Santiago, 1998; Illanes, María Angélica. La revolución solidaria: Historia de las sociedades obreras de socorros mutuos en Chile. 1840-1920. Ed. Colectivo de Atención Primaria. Santiago, 1990; Salazar, Gabriel. La larga y angosta historia de la solidaridad social bajo el régimen liberal, en Cuadernos de Historia 23. Ed. LOM, Santiago, 2003,

Estado debían hacer algo para evitar que este movimiento siguiera creciendo. Así es como se produjo un choque de intereses entre la clase política y los movimientos sociales. Por un lado, la oligarquía quería mantener la gobernabilidad, y por otro lado, los movimientos sociales querían ejercer la gobernanza. Este choque de 'escuelas' es único en la Historia de Chile y es lo que le da la real importancia a este proceso social vivido en los años 20<sup>24</sup>.

Toda esta situación de movilización y propuestas contra hegemónicas de los movimientos sociales generó una situación que Arturo Mancilla define como "Crisis de Hegemonía"<sup>25</sup>, lo que va a obligar a las elites dominantes establecer mecanismos para asegurar su lugar hegemónico en la sociedad<sup>26</sup>. De esta manera, y siguiendo los planteamientos de Moulian, en tiempos posteriores a la promulgación de la Constitución política de 1925, en Chile se desarrolla un "Estado de Compromiso", el que se basa en un 'pacto' entre grupos sociales y políticos para restablecer una hegemonía en el país<sup>27</sup>. Esta sería la forma en la que se reagrupan las fuerzas políticas luego del fin de la época parlamentaria

Este 'pacto' hegemónico contemplaría, entre algunas de sus ideas, la necesidad de establecer efectivos 'controles' sobre la sociedad, para evitar los 'desbordes' sociales que caracterizaron al periodo anterior a la Constitución de 1925. Gracias a lo anterior es que "el golpe de Estado de 1924 fundó el Estado centralizado"<sup>28</sup>, como respuesta ante la movilización popular y a la autonomía que estaban logrando las comunas con todas las atribuciones que les consagraba la Ley de Comuna autónoma, gracias a la cual, los poderes locales se estaban desarrollando férreamente en Chile (Salitreras o Haciendas). De esta manera la "necesidad de centralización [...] demandó la reforma de la policía, el instrumento más adecuado para penetrar el cuerpo social en sus áreas íntimas y, por lo tanto, oscuras al poder"<sup>29</sup>.

En este contexto, a modo de hipótesis, la fundación del cuerpo de Carabineros de Chile en 1927, puede ser vista como la respuesta del bloque hegemónico ante la necesidad de establecer un efectivo 'control' de la sociedad y del territorio nacional por parte del

Salazar, Gabriel. Luís Emilio Recabarren... Op. Cit. Ed. SUR, Santiago; Peñaloza, Carla. *El movimiento social entre 1916 y 1920 y su impacto en la democratización de la sociedad chilena*. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, U. de Chile. Prof. Patrocinante, María Eugenia Horvitz.

<sup>24</sup> Ver en: Salazar, Gabriel. Et. Al. Historia contemporánea de Chile I. Estado, legitimidad, ciudadanía. Ed. LOM, Santiago, 1999; Salazar, Gabriel. Luís Emilio Recabarren... Op. Cit. Ed. SUR, Santiago; Salazar, Gabriel. Movimiento social y construcción de Estado: La asamblea constituyente popular de 1925 (Documento de trabajo). Ed. SUR, 1992

<sup>25</sup> Mancilla, Arturo. *Libertarios, federados, asalariados: el movimiento popular chileno 1917-1928*. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, U. de Chile. Prof. Patrocinante, María Eugenia Horvitz.

<sup>26</sup> "Se ha dicho que el proceso de emancipación de la sociedad frente al Estado, fue seguido por un proceso inverso de reapropiación de la sociedad por parte del Estado, que transformó el Estado de derecho en un Estado social, precisamente porque social difícilmente se distingue de la sociedad subyacente que él penetra completamente mediante la regulación de las relaciones económicas". Bobbio, Norberto. Op. Cit. p. 66

<sup>27</sup> "El bloque dominante y sus partidos políticos no logran dar dirección y deben aceptar las condiciones de un Estado de Compromiso" Moulian, Tomas. Op. cit. p. 20

<sup>28</sup> Touzzo, Celina. Op. Cit. p. 11

<sup>29</sup> Ibid. p. 34

Estado<sup>30</sup>, logrando así, a partir del modelo Hegemonía/coerción, un nuevo orden social que logre imponerse. La función del cuerpo de carabineros es clave en este aspecto, ya que, al plantearse como una Policía Nacional, lograría, efectivamente, la observancia de la ley en todo el territorio; desapareciendo poco a poco los poderes locales, en detrimento del poder Estatal, quien se levantaría como el único “ente” con voz de mando, a partir de una administración centralizada de dependencia absoluta del gobierno y con una disciplina militar, cuya principal característica es la jerarquía interna, la que le permitiría tener una importante obediencia a los mandatos gubernamentales, para que estos fueran llevados a la práctica.

Esta misma situación podría explicar el porqué del reemplazo del ejército como institución encargada del control de los desbordes sociales, en tanto no era una institución que estuviera en constante trato con la sociedad, y, por lo mismo, no se constituiría como un órgano preventivo, sino que únicamente represivo. El medio por el cual se traspa una ideología de un grupo social a otro es justamente a partir de las instituciones del Estado, ya que estas tienen un trato constante con la sociedad civil, y Carabineros, en ese sentido, sería la piedra angular<sup>31</sup>. A partir de lo recientemente expuesto, es que Carabineros actuaría como un dispositivo de poder<sup>32</sup>, puesto que sería la forma en la que se expresa el poder del Estado, en términos prácticos, en la sociedad.

A partir de lo expuesto anteriormente es que este trabajo está dividido en tres capítulos. El primero corresponde a la situación policial antes de la creación de Carabineros de Chile, centrándose en el periodo 1891-1927, ya que es el periodo de mayor contraste en relación a lo que buscaría representar la policía fundada en 1927. Además en este capítulo será necesario establecer vinculaciones con la Historia política del país en dicho periodo, ya que es a partir de esta que se entienden los cambios en las instituciones policiales. Un segundo capítulo abordará el primer gobierno de Carlos Ibáñez del Campo y las ideas fuerza en las que se basa este, dándole énfasis al carácter ‘fuerte’ de este gobierno, y su contraposición a la fuerza alcanzada por diversos movimientos sociales hasta ese momento. Por último, el tercer capítulo se centrará en el estudio de esta nueva institución de Carabineros de Chile, y su funcionamiento hasta el final del primer gobierno de Ibáñez, en el año 1931.

<sup>30</sup> En esta época podemos reconocer en Chile espacios en los cuales el Estado no será quien detente el poder de mando, sino que otros sujetos conformaran poderes locales que suplirán la presencia estatal en términos de control y hegemonía. Las oficinas Salitreras y la gran hacienda, constituyen ejemplos de estos espacios que constituyen poderes locales.

<sup>31</sup> “Como consecuencia [...] del permanente contacto que tienen los miembros de estas instituciones con el público, en numerosas policías han surgido una suerte de función social, la que se manifiesta en la realización de numerosas tareas que son de competencia de otros servicios administrativos o de otras instituciones, pasando a constituir las fuerzas policiales una especie de recurso fundamental, sobre todo para aquellas personas ubicadas en los niveles inferiores de la escala social. [...] Será precisamente esta función social la que cobrará particulares características en Carabineros de Chile, en el periodo de 1927-1931, en la medida en que el presidente Ibáñez asignaba a esta institución en papel de primer orden en lo que llamaba la creación del ‘Chile Nuevo’. Por lo tanto, tal función no sólo que en tanto tal situación se daba desde el poder central se lograba difundir toda una política claramente definida y con fines muy precisos”. Vergara, Francisco. “La creación de Carabineros de Chile y el reforzamiento del principio de autoridad. Primera Administración de Ibáñez. 1927-1931”. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, U. de Chile. Prof. Patrocinante Miriam Zimmelman, 1990. pp. 15-16.

<sup>32</sup> Entiendo este concepto a partir de la noción Foucaultiana, ya que formalmente el Cuerpo de Carabineros es dependiente del Ministerio del Interior, lo que muestra su nexo directo con los proyectos que el Estado pretenda instaurar. En Foucault, Michel. “**Microfísica del Poder**”. Ed. La Piqueta, Madrid, 1992.

# Capítulo 1.- Historia de las instituciones Policiales en Chile anteriores a la fundación de Carabineros de Chile (1830-1927)

## 1.1.- Periodo 1830-1891

Para acercarnos al estudio de Carabineros de Chile es necesario conocer cuál era la situación de las policías antes del hito del 27 de abril de 1927 en donde nace la institución en la que se centra este estudio.

En términos generales, podríamos establecer como el inicio de la Policía en el territorio Nacional, el momento en que Pedro de Valdivia instituye como "Alguacil Mayor" a Juan Gómez de Almagro, y le da la misión de velar por el orden al interior de la recientemente fundada ciudad de Santiago. Sin embargo, tenemos que adelantarnos a 1830 para dar inicio a la 'Policía Moderna' en Chile, la que nace por obra del Ministro Diego Portales quien dio vida a un cuerpo policial específico para la guardia diurna de la ciudad de Santiago: El cuerpo de Vigilantes de Policía. A diferencia de las instituciones policiales unipersonales de la época hispánica<sup>33</sup>, a este cuerpo se le estableció un personal de vigilantes proporcional a la cantidad de habitantes de la ciudad de Santiago, y se le determinó, además, un financiamiento justo, de carácter tutelar, esencial a toda policía.

Los deberes fundamentales de los vigilantes eran, en general, preservar la decencia pública, impedir que se cometieran hurtos o cualquier otro tipo de delito y la detención de los agraviadores sorprendidos infraganti. Este cuerpo de Vigilantes quedó entregado, tanto en su organización, como su mantenimiento, a las municipalidades. Estas recibirían fondos extras, provenientes de la recaudación del 'impuesto de carnes muertas', para solventar los gastos extras que implicarían su sustento. A pesar de esta situación de dependencia municipal de los vigilantes de policía, "su comandante fue el Gobernador local, agente del Presidente de la República, lo que hizo del cuerpo de Vigilantes una policía municipal a ordenes del ejecutivo"<sup>34</sup>. Esta intervención gubernamental se acrecienta desde la promulgación de la Constitución política de 1833, ya que la división política que se le dio al país no contempló a las municipalidades, sino que se homologó su existencia en todas las capitales de departamentos y en las demás localidades en que el Presidente de la República tuviera por útil crearlas. Como los departamentos eran 75, hubo semejante cifra de municipalidades en el país. De acuerdo con las disposiciones constitucionales, las municipalidades estuvieron regidas por los Gobernadores, y por los Subdelegados en las que el Presidente instituyera en sus respectivas subdelegaciones. De este modo, a través de Gobernadores y Subdelegados, las municipalidades quedaron bajo el amparo del gobierno.

<sup>33</sup> El alguacil Mayor es el único responsable de estas materias durante los siglos coloniales.

<sup>34</sup> Miranda Becerra, Diego. La policía y Carabineros. Ed. Imprenta Carabineros, Santiago, 2004. p. 197

La ley de régimen interior, dictada en 1844, avanzó aun más en la lógica de la dependencia de la policía por parte del poder ejecutivo. Es así como se implantó, entre los deberes de los intendentes, el custodiar la preservación del orden público, la seguridad de las personas y de las propiedades, y, en general, el control sobre la policía de todo género. La policía se mantenía siendo organizada por la municipalidad, aunque con ayuda del gobierno, pero subordinada de los oficiales representantes del Estado. Tiempo después, la Ley de Municipalidades [que se dictó en Chile recién el 8 de noviembre de 1854] acrecentó la paulatina merma de independencia que venían soportando las corporaciones, convirtiéndolas en simples armas políticas de la autoridad ejecutiva, ya que “gobernadores y subdelegados en su caso, pasaron ahora a formar parte integrante de las municipalidades, correspondiéndoles presidir sus sesiones con derecho a voz y voto, siendo decisorio su voto en caso de producirse empate por segunda vez durante alguna votación. Tenían además derecho a veto absoluto, no sólo cuando los acuerdos adoptados por la corporación fuesen ilegales o contrarios a las buenas costumbres, sino que simplemente por estimarlos inconvenientes. Correspondió igualmente a los gobernadores y a los subdelegados nombrar y destituir a los jefes de policía de seguridad, con aprobación del presidente de la república, y nombrar y destituir a los subalternos a propuesta de los respectivos jefes”<sup>35</sup>.

Esta creciente intervención del Poder Ejecutivo en la administración local la entiendo a partir del pensamiento Portaliano, ya que, para el ex ministro, era necesario, por una parte, ordenar este naciente país, mientras que por otra, implantar el respeto a las autoridades, la que se encarnaría en la figura del Presidente de la República. Por lo mismo, las ideas en las que se basaría este orden, sólo podían provenir de un emisor, que en este caso sería el Estado, representado en el Presidente, para evitar posibles caos y desordenes producidos por la indefinición de atribuciones. A partir de esto, es que se hace más necesario aún que el Ejecutivo tenga control directo sobre la Policía, para moldear a la población, en cuanto seguir los principios portalianos del orden y la autoridad.

Esta situación de dependencia de la Policía por parte del gobierno va a comenzar a cambiar hacia el año 1887, donde se produce la dictación de una nueva Ley de organización y atribuciones de las municipalidades del 12 de diciembre, la que vino a recobrar, en gran medida, la autonomía de las instituciones edilicias en detrimento del Poder Ejecutivo. De esta manera “gobernadores y subdelegados dejaron de formar parte de las municipalidades, si bien continuaron presidiendo sus sesiones con derecho a voz en los debates. Perdieron en cambio su derecho a voto, y con él, la facultad que tenían para decidir en los empates producidos en las votaciones. El veto absoluto de que disponían se redujo a la suspensión de los acuerdos o resoluciones de la municipalidad solo cuando encontraran que ellos perjudicaban al orden público”<sup>36</sup>.

Esta ley es la antesala de un proceso que vivirá el país luego de la Guerra Civil de 1891. Este conflicto bélico representó el enfrentamiento entre la figura del Presidente de la República, encarnado en ese momento en José Manuel Balmaceda, y el Congreso Nacional, quienes pugnaban por establecer cuál sería la institución política preponderante en la escena nacional. Este hito cambia el rumbo de la Historia Política de Chile, ya que la victoria de las fuerzas parlamentarias determinó que el Presidente pierda trascendencia y se ubique bajo el poder del Congreso. Desde este momento, hasta el año 1925, la lógica con que operará el Congreso será la de quitar de las manos del Ejecutivo las atribuciones que puedan significar un peligro a su hegemonía. Es dentro de este contexto que se entiende

<sup>35</sup> Ibid. p. 198-199

<sup>36</sup> Ibid. p. 202

la dictación de una nueva 'ley de Organización y atribuciones de las Municipalidades' en diciembre del citado año de 1891 - conocida también como 'Ley de Comuna Autónoma' -, que busca terminar definitivamente con la intervención del Ejecutivo en ellas, y aun más, entregándole a estas algunas funciones que anteriormente realizaba el Ejecutivo, por ejemplo:

**“Art. 24: Como encargadas de cuidar de la policía de salubridad, corresponde a las municipalidades conocer de todo en cuanto se refiere a la higiene pública y estado sanitario de las localidades [...] Art. 25. Como encargadas de cuidar de la policía de comodidad, ornato y recreo; de los caminos y obras publicas costeadas con fondos municipales; i de la moralidad, seguridad i orden público, corresponde especialmente a las municipalidades [...] Art. 26: Como encargadas de promover la educación, la educación, la industria i comercio, de cuidar de las escuelas primarias y demás establecimientos de educación que se paguen con fondos municipales i de los hospitales y demás establecimientos de beneficencia [...] Art. 28: como encargadas de promover el bien jeneral del Estado i el particular del departamento o territorio municipal [...]”<sup>37</sup>**

La Ley de Comuna autónoma significó, a la larga, un cambio en la forma en que era ejercido el poder en el Chile de finales del siglo XIX, ya que el “régimen municipal implantado por esta ley estableció la descentralización administrativa, consagró el principio de la autonomía de las comunas, y concedió gran autoridad a los alcaldes, a los que entregó amplias facultades administrativas, radicando en ellos el ejercicio del poder local que antes era ejercido, en gran parte, por los representantes del presidente de la república”.<sup>38</sup>

Esta disposición tendrá una gran influencia en diversas áreas del quehacer nacional, al cual no escaparán las policías. Esto es lo que detallaré a continuación

## 1.2.- Periodo 1891-1927

Este periodo está caracterizado, fundamentalmente, por la pérdida y posterior recuperación (parcial) del control de las Policías por parte del Ejecutivo. Digo pérdida, debido a que, con la Ley de Comuna autónoma, se crearon las Policías Comunales, lo que se constituyó en la forma en la cual se despojó al Presidente del control de las policías; mientras que la posterior recuperación vendría con la creación de las Policías Fiscales, en el año 1896, que es una institución que viene a depender nuevamente del gobierno. A esto se suma el Cuerpo de Carabineros, el que se funda en el año 1908, y que también dependerá del Ejecutivo. A pesar de lo anterior, el Ejecutivo sigue careciendo de un control total de las Policías, y algunas de estas aún dependen de las municipalidades, ya que, a pesar de la creación de otras instituciones, las anteriores no se eliminan. Por lo tanto, tenemos una convivencia de diversas policías, con diversos jefes, en un mismo periodo.

### 1.2.1.- Policías Comunales y Fiscales

---

<sup>37</sup> Proyecto de Ley [Aprobado] sobre organización i atribuciones de las Municipalidades. Santiago, 22 de Diciembre de 1891. [www.memoriachilena.cl](http://www.memoriachilena.cl). pp. 271-280

<sup>38</sup> Miranda Becerra, Diego. Op. cit. p. 202



El Artículo 30 de la ley de del 22 de Diciembre de 1891 establece lo que sigue:

**“Art. 30: Corresponde a las municipalidades la organización y sostenimiento de la policía de Seguridad.”<sup>39</sup>**

Este artículo viene a romper con el ordenamiento establecido desde la Constitución de 1833, cuando era el gobierno quien contaba con la tutela de las policías, acatando estas sólo órdenes del Presidente y sus consejeros. Este artículo dejó en las manos de los alcaldes la administración y control de las policías, quedando el ejecutivo sin posibilidad de intervenirlas. Si el Congreso pretendía despotenciar al gobierno, una de las principales acciones debía ser, justamente, despojarlo de su control de la Policía, para así evitar que este poder poseyese un brazo armado que le permitiese incidir de manera firme en la sociedad, mediante el poder coercitivo de esta. Así el Parlamento buscaba establecer su hegemonía en el país. De esta forma es cómo nacen las “Policías Comunes”, que vienen a reemplazar a las antiguas policías de dependencia gubernamental, que existieron en Chile desde la época portaliana en adelante.

La policía de seguridad, tanto en las ciudades como en el campo, quedó sujeta a la autoridad de los alcaldes, instituida ésta como una de sus facultades y obligaciones exclusivas. Su comandante, o prefecto, debía ser escogido año a año por el Presidente de la república, pero optando de entre los integrantes de una terna propuesta por la respectiva municipalidad. La alcaldía se inmiscuía de este modo derechamente en la generación de los mandos policiales.

En general, este cambio fue bien recibido. Se consideró que esta nueva institución vendría a mejorar lo que se vivía antes, donde las policías eran vistas como cuerpos al servicio de los gobernantes, por lo mismo, el nacimiento de las Policías Comunes fue considerado un avance. Así lo acredita una publicación de la época, en donde se enuncia:

**“Y lo que para muchos no era más que la fuerza y el abuso a las ordenes de todos los despotismos gobernantes, se va convirtiendo cada día más – y podríamos decir que estamos ya casi al fin de esa evolución- en una fecunda y bella institución destinada a la defensa, no ya de la estabilidad de cualquier poder político, contra la voluntad del pueblo, sino de la vida, bienes y felicidad del público. De este modo, lo que era un apéndice del gobernante y todo lo más de la judicatura, viene siendo, a medida que avanza la civilización, el eje de la defensa ciudadana contra la minoría maleante; la protectora de la niñez, la orfandad, la pobreza y demás secciones desvalidas de la sociedad, contra los abusos de los poderosos, así como la protectora de los poderosos rectamente obrantes contra las concupiscencias de los de abajo”<sup>40</sup>**

Sin embargo, debido al gran cúmulo de atribuciones que se le entregó a las instituciones edilicias<sup>41</sup>, entre ellas la administración y control de la Policía, estas se transformaron en importantes fuentes de poder, que quedaron en manos de las mayorías municipales. De esta forma, en Chile los poderes locales comienzan a tomar una fuerza inusitada.

<sup>39</sup> Proyecto de Ley [Aprobado] sobre organización i atribuciones de las Municipalidades. Op. cit. p. 281

<sup>40</sup> Venegas, Arturo y Peralta, Alejandro. Álbum histórico de la policía de Chile. (Museo Histórico Carabineros de Chile). p

13

<sup>41</sup> “Habiendo impuesto la ley a las municipalidades la obligación de fundar y sostener con fondos municipales escuelas primarias gratuitas, hospitales, hospicios, asilos de huérfanos, bibliotecas, museos y otros establecimientos similares”. Miranda Becerra, Diego. Op. cit. p. 204

Los esfuerzos políticos ya no debían enfocarse en tratar de llegar a la Moneda, sino que controlar un municipio sería una nueva forma en la que se podría tener injerencia directa y poder de mando en el país. Las autoridades de cada comuna podrían, desde ahora en adelante, enunciar mandatos que sean seguidos por la sociedad, ellos serían los encargados de guiar y encauzar a la sociedad en un determinado rumbo; para esto utilizarían a las Policías Comunes, las que sólo seguirían sus órdenes. En definitiva, serían las autoridades locales, las que detentarían el poder.

Una demostración de lo mencionado es la intervención amplísima con que se proveyó a las municipalidades en la generación de las autoridades administrativas y políticas, al transferir la realización de comicios, que a la sazón se encontraba a cargo del presidente de la república, a las municipalidades, lo que alteró su rol principalmente administrativo, al pasar a convertirse, de hecho, en instituciones políticas movidas por intereses electorales partidistas. De esta forma el edil renunció a ser el delegado de su comuna y de cuidar por sus intereses, para convertirse en el representante del conglomerado político que lo había puesto en ese cargo.

Esto dio pie a abusos como el que evidencia la imagen N° 1, en donde figura un integrante de las Policías Comunes con un cartel en su mano que dice “*Viva Vicente Reyes. Candidato de la Alianza liberal*”, quien a la larga sería elegido Senador por Santiago desde el año 1894 hasta 1918, fecha en la cual falleció. Las múltiples reelecciones dan cuenta del poder interventor que tuvieron, por una parte, las mayorías municipales en las Policías Comunes, ya que estas últimas pasaban a ser solamente un instrumento utilizado por los ediles para su conveniencia personal; y por otro lado, demuestra el poder de intervención que tenían las policías en la sociedad, ya que el candidato apoyado por ellos fue reelegido 4 veces.



La mencionada ley de Comuna autónoma, como se ve, “entregó las policías a la autoridad comunal, que no se encontraba preparada para disfrutar y dirigir acertadamente este detalle de su vida autónoma. El interés político de algunos grupos originó numerosos

conflictos con el ejecutivo y el poder judicial, a los cuales el poder comunal les negaba en algunas ocasiones el auxilio de la fuerza pública que él tenía en sus manos y que aquellos necesitaba en muchos casos para hacer ejecutar sus providencias”<sup>42</sup>.

En definitiva, las Policías Comunales pasaron a operar en función de intereses personales, los intereses del caudillo al cual pertenecían. Ejemplo de esto se da en Chuquicamata, en donde “desde 1916 existió un destacamento [...] que ocupó un cuartel construido a iniciativa de la empresa ‘Chile corporation’ e instalado en los territorios que le pertenecían. Contaba con una dotación que oscilaba entre cincuenta y sesenta hombres, todos alimentados y remunerados por cuenta de la empresa. Tal destacamento contrariamente a lo que debía ser su papel, se limitó durante gran parte de su existencia a ser mero agente represivo a las ordenes de las autoridades del yacimiento, misión en la cual se vio sometido a los dictámenes de la llamada guardia especial”<sup>43</sup>.

Otro ejemplo de lo anterior es lo que se vivió en el norte salitrero posteriormente a la matanza de la Escuela Santa María de Iquique en Diciembre de 1907<sup>44</sup>, ya que, según informes ministeriales, se estableció que “con motivo de los últimos acontecimientos desarrollados en el norte, se ha visto la necesidad de aumentar la dotación [policial] a fin de establecer en estas provincias destacamentos a firme que cuenten con el personal y elementos necesarios para que en cualquier circunstancia sean suficientes para prevenir o evitar perturbaciones al orden público [...] Esta medida, ampliamente favorable para los salitreros, contó obviamente con su entusiasta apoyo, y la Asociación Salitrera acordó ‘que los administradores de las oficinas suministren alimento a los oficiales y tropa, forraje a los caballos y alojamiento también’<sup>45</sup> a los efectivos policiales que llegasen. A la larga terminó aprobándose el auxilio en los gastos por parte de las autoridades de las salitreras, el que debía realizarse de la siguiente manera: “que en cada cantón los administradores de las oficinas salitreras arreglasen el prorratio de los gastos mensuales”<sup>46</sup>.

La situación anterior permite visualizar que no sólo las municipalidades se organizan como poderes locales durante este periodo, sino que otros individuos, carentes de cargos políticos, pueden llegar a alcanzar cuotas de poder importantes, transformándose en líderes locales, utilizando las atribuciones que puedan en su beneficio personal.

A este “mal uso” de las atribuciones municipales, se suma el constante problema del financiamiento de las Policías Municipales, el que siempre fue insuficiente para poder cumplir con sus objetivos. La Ley de Comuna Autónoma establecía lo que sigue respecto al financiamiento de las actividades realizadas por los municipios:

***“El tesoro nacional concurrirá anualmente al sostenimiento de las Municipalidades con una cantidad igual al monto de la que paguen los***

<sup>42</sup> Arturo Venegas, Alejandro Peralta. Op. cit. p 165 Imagen N°1. Integrante de las Policías Comunales figura con un cartel en su mano que dice “Viva Vicente Reyes. Candidato de la Alianza liberal”. Archivo Museo Histórico de Carabineros.

<sup>43</sup> Vergara, Francisco. Op. Cit. pp. 120-121

<sup>44</sup> “Sin duda, al igual que el empresariado local, el Estado vio con extraordinaria preocupación la magnitud que adquirió la huelga general de diciembre de 1907, además del costo que le significaba la paralización de las faenas de exportación de salitre, y ante ello adoptó una decidida actitud represiva que se orientaba particularmente a la persecución de los dirigentes de la huelga de Iquique como así también hacia el movimiento social tarapaqueño en general” Artaza, Pablo. Movimiento social y Politización popular en Tarapacá 1900-1912. Ed. Escaparate, Santiago, 2006. p. 184

<sup>45</sup> Artaza, Pablo. Op. Cit. p. 196

<sup>46</sup> Ibídem

***contribuyentes por impuesto de haberes, i para este efecto se pondrá el presupuesto aprobado por la asamblea de electores, en conocimiento del Congreso i del Presidente de la República. Este presupuesto se publicará en el diario oficial.***<sup>47</sup>

Para ilustrar la dificultad que tenían las Policías para financiarse es revelador el caso de la Municipalidad de Santiago, probablemente una de las comunas con más recursos de todo el país en esos momentos. Diego Miranda Becerra, historiador Institucional de Carabineros de Chile lo narra así: “No habiendo cumplido el gobierno con la obligación legal que le asistía de subvencionar a la municipalidad por no haberse votado en el congreso las sumas respectivas, la corporación acordó el 31 de diciembre de ese año reducir su presupuesto en la suma de \$1.050.000, equivalente a la subvención que el fisco debería entregarle conforme al artículo 54 de la ley de comuna autónoma. Esta modificación del presupuesto acarrearía, necesariamente, la rebaja del ítem relativo a la policía, el único susceptible de rebajarse según los promotores de la idea, pues la reducción del de los demás servicios, ya bastante reducidos, despertaría la grito general del público’. Se rebajo en consecuencia el ítem de la policía en \$1.000.000, lo que significaba disminuir a 4 las 8 comisarías, y a 600 hombres la dotación total [antes era de 1500 hombres]. Esto era posible debido a que, de acuerdo con la ley, la municipalidad era soberana para reducir su policía en la forma que estimare conveniente.”<sup>48</sup>

Ante esta situación, comenzó a crecer una crítica a este Cuerpo Policial, ya que no era eficaz en el cumplimiento de sus objetivos. A pesar del poco financiamiento, que redundaba en la escasez de personal y en la poca preparación de los que integraban la institución, los dardos de crítica van a enfocarse en otro punto: en el de la organización y el funcionamiento que buscaba tener este cuerpo, puntualmente en la falta de unidad general, lo que se producía justamente por el espíritu de estas Policías, el que busca que cada Policía sea independiente de la Policía de la Comuna vecina. Pedro Aguirre Cerda, por ejemplo, en una carta enviada a Fernando Reyes el año 1922 manifiesta:

***“Sólo puedo decir a Ud. que las policías de las comunas rurales carecen de toda organización, no sólo en lo que se refiere a la unidad general, indispensable en las vinculaciones que en sí debe tener un cuerpo policial para su debida eficiencia, sino aisladamente consideradas, y no hay en ellas exigencias legales o reglamentarias para el nombramiento, ascenso y retiro de su personal. Se comprende que en esta situación ese servicio adolezca de defectos graves en la parte relativa al resguardo del orden y en la que se relaciona con la persecución de los delitos, tareas excepcionalmente difíciles en países como el nuestro, con organización administrativa deficiente, que carecen de leyes que contribuyan al buen servicio policial [...] Si la jefatura y oficialidad de una policía dependen exclusivamente de una mayoría municipal, si no hay normas pre-establecidas que aseguren la competencia del personal, si éste no sólo carece de estabilidad sino también de sueldos apropiados y de leyes de retiro por accidentes, invalidez, etc., el cuerpo que la forma será competente por excepción, no habrá***

<sup>47</sup> Proyecto de Ley [Aprobado] sobre organización i atribuciones de las Municipalidades. Op. cit. p. 291

<sup>48</sup> Miranda Becerra, Diego. Op. cit. pp. 207-208

***sino esperar la oportunidad de otra situación más favorable para abandonar su labor***<sup>49</sup>

El diario 'La estrella de Valparaíso' se sumó a las voces de crítica a las Policías Comunes, cuando publicó que:

***“Las policías dejaban demasiado que desear. Salvo las de algunas de las ciudades principales – y aun esas- las demás no ofrecían garantías de ninguna especie. En los villorrios y en los campos las policías comunales [...] desorganizadas e indisciplinadas, presentaban apenas la vaga apariencia de un cuerpo armado y a menudo constituían un verdadero peligro público. Así las haciendas eran víctimas del cuatrero y del bandidaje, en forma que obligaba a sus propietarios e inquilinos a vivir con el arma al brazo, listo para echar al aire la campana de alarma. Aventurarse por un camino rural era empresa temeraria***<sup>50</sup>.

Son estas dos situaciones descritas, la falta de recursos y la falta de una unidad y organización<sup>51</sup>, el telón de fondo para entender el porqué en el año 1896 se crea una nueva institución encargada de la seguridad y el orden.

Había que acabar categóricamente con este estado de cosas, contrario a los más básicos principios de buena administración, y dar a las policías de las ciudades cabeceras de departamento la seriedad y organización de la que adolecían. Esto sólo podría alcanzarse poniendo a las policías bajo el mando directo del Ejecutivo, para que este pudiera llevar efectivamente a cabo su misión indeleble de salvaguardar el orden público y la seguridad interior, a la vez que la de proporcionar a la justicia el apoyo de la fuerza pública cuando fuese requerida. El 12 de febrero de 1896 se dictó, por consiguiente, la Ley n° 344, disponiendo que el sostenimiento de la policía de seguridad de Santiago correría a cargo del tesoro nacional desde el 1° de enero del 1896, medida que se haría extensiva a todas las policías que funcionaran en ciudades cabeceras de departamento a contar desde el 1° de septiembre del mismo año. Estas policías, puesto que serían costeadas por el fisco, serían organizadas y dirigidas por el presidente de la república<sup>52</sup>. De esta forma, las más importantes policías del país pasaron a ser fiscales, liberadas de su perniciosa dependencia de las municipalidades, aunque las Policías Comunes siguieron operando en el resto de las Comunas que no son cabeza de Departamento.

De esta manera, el gobierno comienza a recuperar, al menos parcialmente, el control de la Policía. Volverá a ser el guardián de la Seguridad y el Orden, tarea que es parte de su esencia, de los objetivos básicos que debe cumplir, pues “El estado tiene que realizar ciertas funciones que son inherentes a su calidad de tal, y que no se conciben sino ejercidas directamente por él mismo. Representan ellas el ejercicio de una potestad, a través de

<sup>49</sup> *Fernandois Reyes, MardoqueoCuerpo de Carabineros. Ed. Universo, Santiago, 1922. pp. 21- 22*

<sup>50</sup> *La estrella de Valparaíso, 22 de Noviembre de 1922. Hemeroteca Biblioteca Nacional*

<sup>51</sup> “Sin duda que una de las principales deficiencias desde el punto de vista de la capacidad operacional de las policías chilenas, estuvo dada por la fragmentación de tal institución a nivel nacional, pues cada policía actuaba independientemente sin mayor coordinación con el resto” Vergara, Francisco, Op. cit. p. 63

<sup>52</sup> “Art. 1°: Los gastos que exija el sostenimiento de la policía de seguridad de Santiago correrán a cargo del tesoro nacional desde el 1° de Enero de 1896, y desde el 1° de septiembre del mismo año se extenderá esta medida a las policías que funcionen en las cabeceras de departamentos. Las policías a las que se refiere esta ley serán organizadas y dirigidas por el presidente de la república desde que se sostenimiento se haga con fondos fiscales en conformidad con los reglamentos que al efecto deberán dictarse”. Ley N° 344.- Santiago, 12 de febrero de 1896, en Arturo Venegas, Alejandro Peralta. Op. cit. p. 166

la cual se manifiesta la soberanía, y son, entre otras, y a manera de ejemplo, la defensa nacional y la conservación de la seguridad interior y del orden público. El ejercicio de estas funciones trae aparejada para la administración la disposición de poderes jurídicos, pudiendo imponer a los particulares prestaciones personales, tales como el servicio militar obligatorio, en el caso de la defensa nacional; o limitaciones de la libertad individual-ejercicio del poder de policía- en el de la conservación del orden público y la seguridad interior. La garantía de la seguridad pública e individual, deber del estado que se cumple mediante las funciones de policía, no puede obtenerse en forma gratuita<sup>53</sup>.

### 1.2.2. Cuerpo de Carabineros

---

Otro paso en la recuperación de las policías por parte del ejecutivo se daría con la creación del Cuerpo de Carabineros, institución que nació por decreto supremo de fecha 24 de mayo de 1902, que llevó la firma del presidente Germán Riesco, refrendado por el entonces Ministro de la Guerra, Víctor M. Lamas. Este decreto disponía que los regimientos de caballería, cazadores, lanceros, dragones y guías, pusieran un escuadrón cada uno a disposición del Ministerio del Interior para poder cumplir con funciones de resguardo de la seguridad y el orden, ya que las Policías Comunales y Fiscales, que hasta ese momento estaban encargadas de estas tareas, no eran eficaces en el control<sup>54</sup>. Por otro lado, los Carabineros también tenían la misión de ser una institución Educadora del Pueblo<sup>55</sup>. En definitiva, esta nueva policía se desprende directamente del ejército, por lo mismo, estará compuesta, al menos en sus inicios por militares, que serán designados a cumplir labores ajenas a su preparación.

Este cuerpo policial tendrá características diferentes de sus predecesores, ya que, por ejemplo, según establece la Ley N° 3547, de Septiembre de 1919, en su artículo N°1: “El cuerpo de Carabineros es una institución militar<sup>56</sup>, encargada de velar por el mantenimiento del orden en todo el territorio de la República y, en particular, en los campos y caminos públicos<sup>57</sup>. El hecho que esta policía sea una institución de carácter militar, le da ciertas características, como el que sea una institución eminentemente jerárquica y obediente. Esto es bastante significativo, ya que posibilita que este Cuerpo esté bajo una total dependencia de otras instituciones, y que los mandatos que surjan, tanto de los altos mandos de la propia institución o de instituciones superiores externas, sean acatados y llevados a la práctica directamente<sup>58</sup>. Siguiendo en el análisis de la ley N°3547, la institución superior a la cual

<sup>53</sup> Miranda Becerra, Diego. Op. cit. p. 210

<sup>54</sup> “En medio de policías mal organizadas, politiqueras, y, en algunos puntos, moral y administrativamente, condenables, los Carabineros salvan la tranquilidad pública y afirman, en muchos, el concepto de que, en ese cuerpo, descansan, principalmente, el orden y la seguridad de los habitantes”. Fernandois Reyes, Mardoqueo. Op. cit. p. 24

<sup>55</sup> “Acercaos al pueblo y probadle que sois elementos de justicia y de paz, para con todos aquellos ciudadanos que sepan cumplir con sus deberes. Atraed a aquellos que se hayan desviado de su camino encauzadlos hacia los **verdaderos rumbos de la evolución racional y consciente**, y con esto habréis cumplido con vuestro deber” Ibid. p. 125

<sup>56</sup> “La policía será grande i respetada, cuando tenga a su cabeza una dirección inteligente i enérgica que militarizándola i haciéndole justicia, le inculque la misma disciplina de fierro que ajiganta los ejércitos por su valor, unidad y cohesión”. “Ilustración Militar”, N° 21, 1899, p. 328. en Vergara, Francisco, Op. cit. p. 102

<sup>57</sup> Fernandois Reyes, Mardoqueo. Op. cit. p. 75

<sup>58</sup> “Los jefes de un destacamentos cualquiera, deben hacer cumplir, por la tropa de su mando, todas las órdenes que reciban por escrito del intendente o gobernador de la provincia o departamento en que se encuentren, solicitando de forma respetuosa, que

dependerá este cuerpo, según su artículo N° 2 es el Ministerio del Interior, y cuando el Presidente lo estime conveniente pasará al Ministerio de Guerra. En definitiva, el Cuerpo de Carabineros seguirá las líneas de acción propuestas por el Poder Ejecutivo, quien, a partir del Ministerio de Interior, dirigirá a esta policía.

Por otro lado, y siguiendo con el análisis de la ley que consagra su reglamento, este cuerpo policíaco tendrá un énfasis distinto que los anteriores, se encargará más bien de los campos, zonas en las cuales las policías anteriores (Comunales y fiscales) no se desarrollaron en extenso, concentrando su accionar más bien en las zonas urbanas. Esto generó un problema importante, ya que en una parte del país, tendremos a una policía de dependencia municipal, mientras que en otro sector, tendremos a una policía de dependencia gubernamental. Más allá del cruce de competencias entre las policías, lo que había era un juego de poderes. La policía es un instrumento de poder, y obviamente, quien las posea, tendrá el poder de mando y dominación sobre la sociedad; por lo mismo, durante este periodo surgen dos voces de mando y dominación, los poderes locales o poderes municipales y el poder central o gubernamental. Cada cual intentaría hacer funcionar a la sociedad a partir de sus propias lógicas, sus propios principios, por lo que, la coexistencia de ambos poderes, ejemplificados en las Policías Comunales y el Cuerpo de Carabineros, estaría generando una división interna: dos imaginarios, dos formas de funcionamiento; dos formas de ejercer el poder y la administración.

En este marco es que se comienza una discusión en torno a qué modelo de policías, y en definitiva, de administración, puede ser más efectivo y mejor para Chile. Influyentes personalidades de la época comenzaron a levantar múltiples loas al Cuerpo de Carabineros, estableciendo como un avance en comparación con las Policías Comunales, no sólo por su aporte a la seguridad pública, sino que también gracias a su organización. Ante esto, por ejemplo, Víctor Celis, Ministro de Hacienda y Justicia e Instrucción pública del Presidente Alessandri en 1921 decía que “El mantenimiento del Orden, el resguardo de la vida y la hacienda de los habitantes del país, son deberes que el gobierno tiene imprescindible obligación de atender de preferencia. El Ejército no puede dedicarse a esas actividades; las policías comunales son de una insuficiencia notoria y lamentable: Los carabineros sólo han podido cumplir ese conjunto de obligaciones, antes de dispersos en organismos débiles y desorganizados [...] En mi concepto, debe reemplazar totalmente a las policías comunales, salvo que estas se organicen, como lo propicia el proyecto pendiente de la consideración del Congreso, como un cuerpo Nacional, dependiente en su totalidad de un organismo central y sometido a la dirección del Ministerio de Interior”<sup>59</sup>.

Incluso la opinión pública debatía estos temas. Así lo refleja un artículo del Diario “El Mercurio” de Santiago, del día 22 de noviembre de 1922, en donde se hace una defensa del Cuerpo de Carabineros: “Se ha visto en la práctica que las policías comunales no sirven para los fines que justificaran su creación; pronto contagiadas por la politiquería lugareña, actúan sin más control que el de cacicazgo político y se vuelven elementos de persecución, de celos y de intranquilidad para las comunas. Ya la estadística ha constatado suficientemente que estas policías son absolutamente inútiles para combatir el ‘cuatreraje’, para investigar los delitos, para aprehender los delincuentes: los carabineros en la práctica les han substituido en absoluto. Más aún, cuando por motivos de actividades públicas en ocasión de que los ciudadanos han de ejercitar sus derechos ciudadanos, se impone la substitución de las policías comunales por carabineros, porque en tales

en dicha orden se exprese claramente el fin que se persigue; pero sin entrar, por ningún motivo, a calificar su justicia o legalidad”.  
Relaciones de Mando y Servicio, en Fermandois Reyes, Mardoqueo. Op. cit. p. 109.

<sup>59</sup> Ibid. p. 36

ocasiones se ha menester una fuerza controlada con equidad, responsable y culta. De manera que se puede afirmar que, fuera de los puntos donde existe una policía fiscal organizada, son los carabineros los elementos indispensables de todo orden y de toda tranquilidad públicos [sic]. Así lo han entendido los pueblos y las autoridades y el vecindario, con sus constantes peticiones de tenencias, de regimientos o de parejas”<sup>60</sup>.

Ambas reflexiones evidencian que la organización local de las Policías Comunes estaba siendo muy mal vista a los ojos de la sociedad en general, y que por su parte, un modelo de dependencia centralizada, estaba dando muestras de ser más eficiente. Debido a esto, el gobierno intentó ampliar la influencia del Cuerpo de Carabineros a las zonas en las que este no se encontraba presente. El Presidente Alessandri, en un discurso de Junio de 1922 expresaba: ‘A pesar del aumento antes indicado, el cuerpo de carabineros no alcanza a atender las peticiones que a diario se reciben de diversos puntos del país, y sería conveniente, tan pronto como las circunstancias lo permitieran, completar la organización del Cuerpo, formando nuevos escuadrones en las provincias de Tacna, Atacama, Curicó, Linares<sup>61</sup>, Maule, Arauco y Bio Bio<sup>62</sup>; así cada provincia llegaría a tener una Unidad de Carabineros que llevaría la tranquilidad a los campos y mantendría el orden en los pequeños centros poblados”. Elodoro Yáñez iba más lejos y, sumándose al deseo Presidencial de ampliar la dotación de Carabineros, plantea que “Es útil a mi juicio, que la dirección del carabineros este concentrada en Santiago y los **diversos destacamentos no quedan sujetos a las ordenes de las autoridades locales, sino que de una manera indirecta, o sea, en cuanto no contraríen las disposiciones del jefe superior**; pues de otra manera la vigilancia de los campos, que es la principal misión de carabineros, pierde mucho su eficacia y en su unidad de acción [...]. Creo que sería medida prudente despojarlo de toda intervención en las elecciones y declarar, en consecuencia, que el cuerpo de carabineros no es fuerza armada que puede ser puesta a disposición de los presidentes de juntas o colegios electorales, a fin de no despojarlo de la confianza general, ni apartarlo de los fines de la institución [...]”<sup>63</sup>.

El que se consolidase este modelo de Policía, de dependencia centralizada, hacía más efectiva la misión ‘preventiva’<sup>64</sup> de este Cuerpo Policial la de ser un “Educatore del Pueblo”, debido a que las ideas, que los Carabineros propugnarían, estarían mucho más expandidas

<sup>60</sup> El mercurio de Santiago. 22 de Noviembre de 1922. “El día de Carabineros”. Hemeroteca Biblioteca Nacional

<sup>61</sup> “Para el resguardo de nuestras familias suplicamos a S.S. el envío de un par de Carabineros” Fondo Ministerio del Interior, Archivo Siglo XX, v. 5549. Telegrama de Iloca.

<sup>62</sup> “Se me comunica que ha sido retirada la pareja de Carabineros que estaba apostada en el lugar ‘Ñadi’, Departamento de Carelmapu.- Como esta fuerza es absolutamente necesaria, pues, en ese lugar existe una colonia extranjera, la que, para poder prosperar es indispensable que las familias que la forman tengan seguridades para sus vidas y bienes, pedir al Señor Ministro del Interior ordene sean repuestos los Carabineros en referencia.” Fondo Ministerio del Interior, Archivo Siglo XX, v. 5550, N° 35. 14 de Junio 1921.

<sup>63</sup> Fernando Reyes, Mardoqueo. Op. cit. pp. 19-20

<sup>64</sup> “La misión de la Policía en las huelgas debe ser preventiva e informativa dejando la acción represiva a cuerpos especiales [...]. No admite discusión que debe darse a la acción preventiva e informativa toda la importancia que merece porque si ella es bien dirigida no hay necesidad de recurrir a medios extremos tan dolorosos y de tan incalculables desgracias para un pueblo [...]. La acción preventiva debe ser ejercitada de tal manera, con tal firmeza y oportunidad, que evite en lo posible la acción represiva, la que atrae consigo, siempre, el derramamiento de sangre.” “Misión de la Policía en las huelgas y movimientos obreros ¿Es conveniente separar la acción preventiva e informativa de la acción represiva en tales casos encaminado esta última a cuerpos policiales distintos de la Policía administrativa y judicial?” en Temas enviados al Congreso Científico Panamericano que se llevó a efecto en Santiago, el 25 de Diciembre del Presente año. Fondo Intendencia Tarapacá, Volumen N°3 de 1908, Oficios Varios.



por el territorio, teniendo estas mayor influencia en la sociedad. En donde se explicita la labor educativa de los Carabineros, se defendía que: “Nosotros que, en nuestra diaria tarea, necesitamos mantenernos en continuo contacto con el pueblo trabajador, estamos mucho más capacitados que la generalidad de los ciudadanos, para ejercitar nuestras facultades y, siguiendo las nuevas orientaciones, dedicarnos a la honrosa misión de educar y **encauzar al pueblo**, alejándolo de toda idea revolucionaria. Nuestro deber, en este caso, consistirá en tender lealmente nuestra mano al obrero consciente y trabajador, y, apartándolo de la peligrosa compañía de los agitadores de profesión, **encaminarlo hacia la verdadera evolución social e inculcarle en todo momento sus deberes como chileno, para con la patria y la sociedad**”<sup>65</sup>. La utilización de conceptos como “*patria*” o “*chileno*”, evidencian claramente que hay una intención de crear una única imagen del hombre chileno, que para ser chileno hay que ser de una determinada manera, creer y pensar del mismo modo. En el caso anteriormente expuesto, se muestra que tanto los agitadores como las ideas revolucionarias son extranjeras, están fuera de lo propiamente “*chileno*”, y que aparte, no son ideas que permitan la evolución social. En definitiva, Carabineros está planteando un discurso integrador, es decir, que todo chileno se sienta parte de determinadas ideas, las que generarían un lazo por el cual se vincularían todos los habitantes de este territorio. Para poder tener resultados realmente satisfactorios de esta tarea educadora, es completamente necesario que quien realice esta labor “civilizadora” este en contacto directo y constante con las personas a las cuales hay que entregarle ciertos valores. En este sentido, por muchos esfuerzos realizados por las autoridades políticas, el principio en el que está basada la distribución de los Carabineros en el territorio, el “principio de la economía de las fuerzas”<sup>66</sup>, es decir, que las fuerzas del cuerpo de Carabineros están distribuidas en el territorio nacional tratando de vigilar y cubrir la mayor parte posible del territorio, con el mínimo de fuerzas, es ineficiente. Se hace necesaria una presencia efectiva, real e influyente en la vida cotidiana de las personas, para que el discurso que los Carabineros difundan<sup>67</sup> tenga acogida en buena parte de la sociedad.

Más allá de estas situaciones, el Cuerpo de Carabineros nace para llenar el vacío en términos de seguridad pública que dejan las Policías Comunes y Fiscales. El Cuerpo de Carabineros se alza como una policía capaz de frenar el cuatrismo rural, así lo evidencian los múltiples pedidos de Carabineros<sup>68</sup> que se realizan por los dueños de los campos. Es la organización que toma este Cuerpo lo hace que destaque por sobre el resto, que, en definitiva, sea más eficiente. Justamente esa organización es la que le permite al Poder Ejecutivo recuperar lentamente su sitial en el juego político nacional, aunque aún compartiendo un rol importante con los poderes locales, representados estos, en los ‘municipios autónomos’.

<sup>65</sup> Ibíd. p. 125

<sup>66</sup> Ibíd. p. 108

<sup>67</sup> Discurso generado por el Estado

<sup>68</sup> Ver Anexo N°1. Fondo Ministerio del Interior año 1921. Archivo Siglo XX.

## Capítulo 2.- La Década de 1920. Contexto Socio-Político.

### 2.1.- La Cuestión Social y los Movimientos Sociales.

Los inicios del siglo XX en Chile fueron de gran convulsión social. La llamada ‘cuestión social’<sup>69</sup> se hacía sentir en con gran dureza para los trabajadores y los sectores mas postergados de la sociedad.

En Santiago, por ejemplo, la gran migración desde el campo a la “metrópolis” (la población rural disminuyo mucho, en 1865 era un 75% y en 1895 era solo un 57%), producida por las ansias de la gente de tener una mejor calidad de vida y más oportunidades, produjo graves problemas. Uno de ellos fue el trabajo; si bien es cierto había, la gran oferta de mano de obra hacía que el precio de ésta fuera muy bajo y no se equiparaba con las largas jornadas de trabajo, que llegaron a ser de 12 a 14 horas diarias. además, este no estaba regulado por lo que los trabajadores estaban a merced de los abusos de sus empleadores. Las condiciones en las que los obreros vivían eran inhumanas, en las que se mezclaba la nula higiene con la falta de privacidad. El problema fue que la población creció rápidamente. De 250 mil habitantes en 1885, Santiago pasó a tener 500 mil en 1920, y la ciudad no tenía las condiciones para albergar a tanta gente. Las soluciones habitacionales fueron pésimas; proliferaron los conventillos, que eran largos y angostos pasillos divididos en 20 o hasta 30 habitaciones, en cuyo interior vivían las familias que debían compartir un baño común y una sola fuente de agua. El hacinamiento alcanzó tal magnitud, que en una sola pieza vivían familias enteras de hasta 10 personas, lo que generó problemas de salubridad. A esto se sumaba el alcoholismo en el que se sumía buena parte de la población.

Similar, pero llevada al extremo, era la realidad que se vivía en el norte salitrero. Acá la explotación de los trabajadores llegaba al extremo, al generarse una maximización de la plusvalía debido al régimen de pago en fichas y al monopolio de las pulperías locales. Las condiciones materiales de vida no eran mejores que las de las ciudades, a lo que se agregaba el clima, que generaba condiciones extremas para la sobrevivencia.

Frente a este ejemplo evidente de explotación, “el Estado, como norma general, se desentendía de los problemas sociales aferrado a los principios liberales de no intervención en la economía”<sup>70</sup>. Esta situación se podría entender a partir de lo planteado por Enrique Fernández, para quien “la naturaleza de la dominación hacia el novecientos permite que la oligarquía no sólo controle el Estado, sino que sea el Estado mismo”<sup>71</sup>. Este ‘Estado Oligárquico’ tiene como foco de atención los intereses Oligárquico-Patronales, haciendo vista gorda a problemas que aquejen a otro sector de la sociedad. Esto obligó a los trabajadores a tratar de paliar su precaria situación buscando soluciones entre ellos,

---

<sup>69</sup> Según Mario Garcés, es la manifestación del deterioro de las condiciones de vida del pueblo en ciudades y minas, y también como emergencia de protesta social. Garcés, Mario. Crisis social...Op. Cit.

<sup>70</sup> Garcés, Mario y Milos, Pedro. Las centrales...Op. Cit.. p. 16.

<sup>71</sup> Fernandez, Enrique. Estado y Sociedad en Chile. 1891-1931. Ed. LOM, Santiago, 2003.p. 35

apoyarse en los que sufrían situaciones similares, en los de su misma clase. Esto se desencadenó, cuando en pleno siglo XIX se produjo una epidemia de cólera, la que “fue lo suficientemente larga y angustiosa y sirvió para despertar la conciencia de trabajadores y proletarios, hombres y mujeres, de la necesidad de organizarse. Débil iniciativa había desplegado el poder dominante en aras de la salud y protección del pueblo. Para éste quedo más claro que nunca que debían asumir por sus propias manos la defensa de la vida”<sup>72</sup>. Esta ‘defensa de la vida’ – como la llama María Angélica Illanes- se materializó con la creación de las Sociedades Mutuales, las que eran asociaciones cuyo fin fundamental se traducía en la asistencia recíproca. Así lo refleja la declaración de principios de la sociedad de Artesanos de La Serena, ya que al crearse, se estableció:

**“Prestarse socorros mutuos entre los asociados, propagar la ilustración i contribuir al mejoramiento de la condición i bienestar de sus miembros”<sup>73</sup>.**

Esta naciente forma organizativa popular, tiene, debido al ‘Estado Oligarquico’ que gatilló su formación, una autonomía intrínseca, la que le da una mayor capacidad de estar en contra a los dictámenes del ejecutivo y la imposibilidad de que este movimiento mutualista pudiera ser cooptado por la clase civil política y utilizada en beneficio electoral de algún partido político. De hecho, la población chilena del siglo XIX y comienzos del XX se encontraba irreconciliablemente dividida.

María Angélica Illanes resume las características enunciadas de las mutuales al expresar que:

**“[las] mutuales lograron expresar un acto consciente de autonomía social organizativa, generar identidad popular [...] y levantar la dignidad del pueblo emancipándolo de su humillante condición de objeto de la caridad pública”<sup>74</sup>.**

El desarrollo del movimiento obrero en Chile tuvo como punto de partida el mutualismo, el que posteriormente dio paso a formas de organización revolucionarias, ya que buscaban mejorar la situación de postergación social que sufría el trabajador asalariado, pero no en base a la solidaridad, sino que mediante formas que le dieran la posibilidad de disfrutar mayores y mejores oportunidades de emancipación. Esto es lo que plantea James Morris, cuando enuncia:

**“Como en tantos otros países, las primeras organizaciones laborales chilenas eran sociedades mutualistas (...) cuyo único propósito era el de aunar los recursos para la ayuda de sus miembros. Las organizaciones obreras orientadas a lo patronal y/o a lo social (es decir, aquellas cuyos principales objetivos eran los de variar en alguna forma las relaciones entre obrero con los empleadores o la sociedad en general) no surgieron hasta la década de 1880-1890”<sup>75</sup>.**

El paso siguiente en la evolución a la que hace referencia Morris son las Mancomunales, las que mantienen una organización netamente obrera y autónoma, y “planteaba como sus objetivos: la protección en el trabajo, la defensa de los derechos del obrero y el socorro mutuo”<sup>76</sup>.

<sup>72</sup> Illanes, María Angélica. Op. cit. p. 93

<sup>73</sup> Goicovic, Igor y Corvalan, Nicolás. Op. cit. p. 7

<sup>74</sup> Garcés, Mario. Op. Cit. p. 33

<sup>75</sup> Morris, James. *La elite, los intelectuales y el consenso*. Ed. Del Pacífico. Santiago. 1967. p. 90

<sup>76</sup> Illanes, María Angélica. Op. Cit. p. 127

Este segundo principio constituyente de las mancomunales, al plantear una ‘defensa’, nos muestra que estas organizaciones serán más activas en términos políticos y pugnarán con los empleadores, y con quien sea pertinente, por las mejoras sociales que los trabajadores necesitaban. La ‘defensa’, en un primer momento, se centró al interior de sus trabajos, por lo que empezaron a aflorar las huelgas obreras, que buscaban una mejora en las condiciones de trabajo y de vida para los trabajadores, y tuvieron su máxima expresión en la huelga general de 1890<sup>77</sup>. Posteriormente, los trabajadores intentarán plantear sus temáticas a los gobiernos de turno, pero esto ocurrirá recién hacia finales de la década de 1910.

La agrupación obrera se nutrió de otras organizaciones, como las ‘sociedades de resistencia’, que se basaban en ideas anarquistas. Para ellos “la cuestión principal ya no podía ser solo la ayuda o socorro mutuo; había ahora que enfrentar al capital y resistir su dominio sobre el elemento productor, es decir, los trabajadores”<sup>78</sup>. Estas agrupaciones buscaban un enfrentamiento directo entre los trabajadores y los detentores del capital, a partir del cual, lograr el cambio radical que mejoraría las condiciones del proletariado nacional.

Esta postergada realidad de los sectores populares incluso llegó a motivar a los representantes más progresistas de los partidos políticos tradicionales a solidarizar con ellos, e intentar reparar las condiciones en las que se desenvolvían estos sectores. Fruto de esta situación es que nace el Partido Democrático, fundado en 1887, el que tomó un discurso popular<sup>79</sup> y se planteó la misión de intervenir en pro de los trabajadores desde el propio congreso nacional, instancia que hasta el momento no había sido utilizada por las organizaciones obreras como plataforma de su lucha reivindicativa. Así lo expresa M. A. Illanes:

***“En el marco del nacimiento del reivindicacionismo laboral obrero, fruto de las explotación de 16 horas de trabajo diarios y de las pésimas condiciones de vida, el Partido Radical estaba haciendo crisis: se separaban de sus filas los obreros. El sector más progresista del partido, voceado por Avelino Contardo en ‘La Igualdad’ llamaba a la transformación del radicalismo: ‘el Partido Radical debe ser demócrata’. (...) el partido democrático se proyectaba como un centro aglutinador de todas las organizaciones obreras, realizando en su seno la ‘unidad popular’, en el marco de la campaña electoral del ‘88’<sup>80</sup>.*”**

Esta espiral de crecimiento del movimiento popular organizado se ve motivada por otros factores, que exceden lo meramente relativo a las problemáticas propias de la ‘cuestión social’. Estos factores paralelos confluyen en la crisis del sistema Portaliano, que vino a explotar en las vísperas del primer centenario de la República. El eje principal de esta crisis lo constituye el hecho de que, después de la fusión liberal-conservadora, se produjo una ‘oligarquización’ en la política, es decir, que las autoridades (diputados, senadores, presidente) no responden a la voluntad social, sino que a sus propios intereses, que terminaron siendo intereses comunes para toda esta clase política. Este proceso de

<sup>77</sup> Ver Grez, Sergio. De la regeneración del pueblo a la huelga general. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890). ED. DIBAM, Santiago, 1997.

<sup>78</sup> Garcés, Mario. Op. Cit. p. 137

<sup>79</sup> El que incluía entre otras cosas la reforma de la constitución, la democratización electoral, el proteccionismo industrial y la separación definitiva de la Iglesia y el Estado.

<sup>80</sup> Illanes, María Angélica. Op. Cit. p. 98

alejamiento de los políticos de la base social, va configurando una 'clase política', que se reproduce y se representa a si misma. Esta configuración de un grupo de políticos que se profesionalizan como representantes tuvo como objetivo central generar una repartición equitativa de los recursos estatales cada vez más grandes, y, como efecto práctico, una tendencia a analogar los lineamientos programáticos entre los distintos partidos, ya que la idea no es implantar algún tipo de cambio en la estructura estatal o mantener el status quo, sino, tan solo usufructuar de él; para lo que no se necesitaba mucha elaboración política. Toda esta situación produjo una crisis de representación política, un quiebre del bloque de poder, una pérdida de legitimidad del orden establecido por parte de los sectores populares y una crisis de eficiencia, gestión y de acción estatal.

Esta crisis política, sumada a la crisis social que se vivía, y a la que la clase política no tenía ninguna respuesta por su orientación eminentemente liberal, llevó a distintos sectores sociales a replantearse la política, e intentar generar una alternativa al agonizante sistema de dominación desde la propia base social, que, en términos generales, buscaba generar un desarrollo interior del país, que ayudaría a superar las condiciones paupérrimas en las que vivía la clase trabajadora.

A mediados de la década de 1910 comenzó a fraguarse un movimiento social casi transversal en la sociedad chilena. Eran los asalariados, los empleados públicos, el magisterio, los estudiantes universitarios, la SOFOFA, la oficialidad joven del ejército, los empleados públicos todos estos actores, por distintos motivos y caminos, llegaron a la conclusión de que el sistema político y económico chileno no podía mantenerse tal y como se estaba desarrollando hasta ese momento. El parlamentarismo mostró la peor cara de la clase política civil, ya que se hacía caso omiso a los problemas que traía consigo la llamada 'cuestión social' y el debate político se centraba en las polémicas entre congresales y ministros de estado.

Más allá de las malas prácticas políticas, que caracterizaron a este periodo en la Historia de Chile, lo que más era criticado por los movimientos sociales era el nulo desarrollo interno que poseía Chile a estas alturas del Siglo XX. Chile gozaba de recursos, pero estos venían solamente por la exportación de materias primas, especialmente del salitre; los encargados de la extracción de estos minerales eran extranjeros, por lo que la única opción de desarrollo interno nacional estaba en manos de foráneos, que tan solo lucraban con el negocio del salitre y no tenían ningún interés en formar una plataforma que permitiese a Chile superar las deficiencias que hasta ese momento tenía. Basados en esta política completamente liberal "los gobiernos del siglo XIX no manifestaron ni interés ni voluntad sistémica para desplegar políticas de desarrollo interior, ni en el plano de la industrialización, ni en el de la urbanización, ni en la educación popular, ni, en general, en el ancho plano de lo social."<sup>81</sup>

Ante esta situación, los movimientos sociales de la época enarbolaban la bandera de la industrialización, lo que privilegiaría el comercio interior (beneficio para la SOFOFA) y cambiaría la forma en que la clase política manejaba la economía; siempre se había privilegiado el comercio exterior, por lo tanto, obligaría a la clase política a dar vuelta la mirada y centrarse en el interior, y tomar medidas en pro de la situación de los sectores populares. Esta propuesta de los movimientos sociales no fue acogida por la clase política, que "se había desacreditado progresiva y sistemáticamente ante los ojos de la base social.

---

<sup>81</sup> Salazar, Gabriel. La larga y angosta...Op. Cit.. p. 93

[...] Cuando después de las Primera Guerra Mundial, las clases políticas no acogieron la demanda social por industrialización [...] el desprestigio llegó a su máximo”<sup>82</sup>.

El hecho de que los sectores dirigentes hicieran oídos sordos a las propuestas de los movimientos sociales<sup>83</sup>, y que las prácticas viciosas no se detuvieran, generó en el seno de estos movimientos la convicción de que la única forma de lograr una mejora en sus condiciones era cambiando la Constitución política del país. Así, estos movimientos, que habían partido reclamando por las condiciones de trabajo y vida, habían dado un salto cualitativo mayor y estaban cuestionando las bases mismas de la política formal nacional. Así lo manifiesta Gabriel Salazar enunciando:

**“pronto se pasó de la mera crítica anti oligárquica (o sea, contra las clases políticas) a la propuesta de nuevas políticas económicas y sociales, e incluso de nuevas leyes.”<sup>84</sup>.**

Si bien es cierto que existían condiciones de sobra para generar el descontento popular, este movimiento sociocrático de crítica a la clase política y el Estado tuvo como punto de inicio “el alza de los precios de los alimentos, al estallar sobre cada reguero de movimiento social. Sobre la cesantía de los obreros del salitre y de la industria, esparcida por todo el país. Sobre el descontento de los empleados públicos – civiles y militares- por el no aumento o no pago de sus sueldos y salarios. Sobre la rabia sorda de los arrendatarios, por la actitud usurera de los rentistas urbanos. Sobre la impotencia de las dueñas de casa, largamente debatida, desde 1905, en cada sede social. Sobre la frustración de industriales e ingenieros, tras su infructífera campaña de 1917, Y también sobre la creciente sensibilidad social de maestros primarios y estudiantes universitarios”<sup>85</sup>.

El desprestigio de la clase política llegó a tales proporciones, que se llegó a producir en Chile un ‘vacío de poder’, que motivó aún más el ánimo sociocrático, ya que se vio la oportunidad de que fuesen los movimientos sociales los que llenaran este vacío de poder. En esta línea se siguió actuando, y la FOCH generó propuestas, las que “eran inaceptables para el gobierno y la clase patronal, porque su aplicación habría significado y el control obrero de la producción, además de una severa redistribución de la riqueza entre el capital y el trabajo en el sector industrial”<sup>86</sup>. Lógicamente, todas las propuestas iban a chocar con la negativa de los políticos, generando más distancia entre los actores involucrados.

Llegado el año 1924, la oficialidad joven del ejército (que compartía las ideas renovadoras de los movimientos sociales) salió de su posicionamiento ‘neutral’ en este conflicto y presionó al congreso para aprobar un cúmulo de leyes sociales (conocido como ‘Ruido de Sables’), lo que “profundizó la crisis política: Alessandri salió del país, se constituyó una ‘junta de gobierno’ y la oficialidad joven continuó deliberando a través de una

<sup>82</sup> Salazar, Gabriel. Movimiento social... Op. Cit. p. 2

<sup>83</sup> Estas no se quedaban solamente en pedir la industrialización para el país, sino que habían otras ideas, como la del magisterio, que buscaban que la educación fuese administrada por cada comunidad local, que decidiría los planes de estudio y las formas de enseñanza, y la única participación del Estado sería la de financiarla. También la oficialidad joven del ejército buscaba la industrialización, pero para poder desarrollar en Chile un poder militar propio y que se impusiese a los vecinos en cualquier circunstancia.

<sup>84</sup> **Salazar, Gabriel. Movimiento social...Op. Cit. p. 4**

<sup>85</sup> *Ibid.* p. 4

<sup>86</sup> Grez, Sergio. El escarpado camino hacia la legislación laboral... Op. Cit. p. 172

‘junta milita’<sup>87</sup>. Esta situación de acefalia en el gobierno la aprovecharon los movimientos sociales para llevar a cabo una vieja aspiración de Luís Emilio Recabarren, que era hacer una asamblea constituyente popular. De esta forma, en los albores del año 1925, se formó la ‘Asamblea Constituyente de Obreros e intelectuales’, que tenía por finalidad: “la firme voluntad de reparar los graves daños que han hecho a la República esos sistemas de gobierno, para encaminar la nueva organización del Estado sobre los principios de la escuela socialista”<sup>88</sup>.

Ante toda esta situación de convulsión social y deseos de los trabajadores de insertar sus ideas en el marco de la política formal, la clase política y el Estado debían hacer algo para evitar que este movimiento siguiera creciendo. Así es como se produjo un choque de intereses. Por un lado, la oligarquía quería mantener la gobernabilidad, y por otro, los movimientos sociales querían ejercer la gobernanza. Este choque de intereses y proyectos es único en la Historia de Chile y es lo que le da la real importancia a este proceso social vivido en los años 20.

A pesar de las diferencias al interior de los movimientos populares, es innegable que en la época, principios de siglo XX, estos tenían una organización bastante avanzada, una línea ideológica clara, un autonomía respecto al aparato burocrático estatal y la convicción de que era necesario volver a ejercer la soberanía popular. Si las clases dominantes no habían sido capaz de conducir el Estado, era el tiempo de que los otrora postergados ocuparan los altos cargos administrativos, y ejercieran esas funciones en pro de la sociedad toda y no sólo de círculos cerrados de influencias. Es decir, lo que estos movimientos sociales buscaban era generar una democracia real, y aunque cada grupo tomase distintos caminos, el objetivo era el mismo. A esta situación se refiere Luís Emilio Recabarren cuando metafórica sobre estos movimientos diciendo que cada uno quiere pasar la muralla del capitalismo, pero cada uno tiene sus formas de hacerlo: algunos quieren saltarla, otros botarla, pero todos quieren pasarla. Este era el consenso al que se había llegado, y es la base del proceso que se vivirá en Chile en la década de 1920, con la coyuntura constituyente.

Todo lo anterior, y principalmente la ‘Asamblea Constituyente de Obreros e Intelectuales’, demuestra la fuerza alcanzada por estos movimientos sociales, que, en palabras de Arturo Mancilla, logran generar una ‘Crisis de hegemonía’; estaban hablando, pensando, e incluso proponiendo ideas diametralmente opuestas a las defendidas por los políticos tradicionales. La idea de que la sociedad funcione bajo “una” lógica no se estaba dando; ya que había proyectos disímiles, situación que debía ser resuelta de alguna manera. La Constitución Política de 1925, pero fundamentalmente el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo se encargarán de restablecer un proyecto hegemónico, acallando al resto de la sociedad.

## **2.2.- La Dictadura del General Carlos Ibáñez del Campo (1927-1931)**

El Estado Oligarca que describimos anteriormente va a iniciar su desaparición luego que un grupo de militares jóvenes, llegaron al Congreso Nacional, con el objetivo de presionar

<sup>87</sup> Garcés, Mario y Milos, Pedro. Las centrales Unitarias... Op. Cit. p. 34

<sup>88</sup> Salazar, Gabriel. Movimiento social... Op. Cit. p. 2

para que fuese aprobado un paquete de leyes sociales. Esta situación, conocida como “El ruido de Sables” (1924), estuvo inspirada en el rechazo de esta oficialidad joven al Sistema Parlamentario, al que culpaban del retraso social y material que experimentaba Chile hacia la década de 1920. Carlos Ibáñez del Campo salto a la escena pública con este movimiento, y, como integrante de él, compartía el recelo ante el Parlamentarismo. Luego de una ascendente carrera política, Ibáñez va a ser nombrado Ministro de Guerra y, posteriormente, durante el Gobierno de Emiliano Figueroa, fue nombrado Ministro del Interior. Luego de la renuncia de Figueroa, en 1927, se presentará como candidato único para la elección Presidencial de Julio de 1927, siendo electo con el 98% de los votos. De esta manera Ibáñez asume la presidencia de la República, rol que desempeñara hasta el año 1931.

El plan de gobierno trazado por Ibáñez es fiel a sus primeros pasos en la política – el mencionado ‘Ruido de Sables’ –, ya que Ibáñez, a partir de este recelo hacia el Sistema Parlamentario y la Historia reciente del Chile de su época, establece un rechazo hacia los políticos<sup>89</sup>, y considera necesaria la creación de un “Chile Nuevo”, que es la construcción de un país distinto al que se venía viviendo durante el Parlamentarismo. Este ‘Chile Nuevo’ estaría basado en la idea del reforzamiento del ‘principio de autoridad’<sup>90</sup>. Ibáñez proclamaba que durante el Parlamentarismo hubo una pérdida de autoridad por parte de las instituciones del Estado, lo que se podría ejemplificar en la pérdida del Estado del control de las policías en 1891. Esto provocó que no hubiese sólo “una” autoridad, sino que varias a las que respetar; es decir, varias voces de mando. Además había un descrédito generalizado de las autoridades e instituciones, ya sean estas locales como nacionales, por el mal funcionamiento de estas. Lograr la reposición del principio de autoridad le permitiría lograr su objetivo político “que era obtener un clima de orden público, es decir, condiciones que hicieran imposible la revolución social o cualquier alteración en las instituciones y valores considerados permanentes de la nación”<sup>91</sup>.

Para llevar a cabo su plan de construcción del ‘Chile Nuevo’, Ibáñez llevó a cabo un gobierno fuerte<sup>92</sup>, dictatorial, ya que, tomando las propias palabras de Ibáñez, al pronunciarse sobre el carácter de su gobierno, expuso:

***“Se me han reprochado ciertas medidas que ofrecen la apariencia de la arbitrariedad. Soy partidario del gobierno fuerte porque lo demanda la situación del país, y lo que hago el pueblo lo aprueba ardientemente... He deportado y relegado a los elementos que consideraba perturbadores para la paz social.*”**

<sup>89</sup> “Ibáñez, por su parte, no tenía una mejor opinión de este grupo de políticos de carrera. Según su criterio, ellos no perseguían el bien de la nación, sino su propio beneficio. Eran los responsables de la crisis del sistema, junto con los grupos revolucionarios. Al preocuparse sólo de la figuración pública, del ejercicio de sus influencias y de profitar de cargos remunerados, habían olvidado sus deberes, haciendo ineficiente la capacidad del Estado para resolver los problemas del país” Rojas Flores, Jorge. La Dictadura de Ibáñez y los Sindicatos. Ed. DIBAM, Santiago, 1993. p. 36

<sup>90</sup> El 30 de Marzo de 1927 Carlos Ibáñez del Campo, en medio de una manifestación a su favor, expresó: “El problema principal de este país es el principio de autoridad, que es necesario robustecer.” “Hace 47 años”, en Revista Carabineros de Chile. Archivo Museo Histórico de Carabineros de Chile

<sup>91</sup> Rojas Flores. Op. cit. p. 23

<sup>92</sup> “Podrán cometerse injusticias, pero ellas serán sólo injusticias personales; lesionarán determinadas personas, herirán determinados intereses, pero serán siempre dictadas por el interés nacional, por el espíritu del bien público, que es el que hay que guardar en estos momentos de gravedad para la vida de la Patria.” “Hace 47 años”, Op.cit.



***El país se ha tranquilizado y el Parlamento delibera libremente y trabaja con eficiencia, sin verse distraído por... intrigas y recelos***<sup>93</sup>

Si analizamos las palabras anteriores, veremos que Ibáñez se propuso respetar la ley como regla general, pero se guarda la facultad de pasarla a llevar si circunstancias especiales lo exigen. Es importante destacar que estas 'circunstancias especiales' serían juzgadas solamente por el propio mandatario, por lo que este se transformaría en juez y parte de la decisión, convirtiéndose así en un dictador arbitrario.

Según Jorge Rojas Flores esto se debe a que "toda oposición era vista como contraria a la obra de reconstrucción nacional del gobierno, y sólo pretendía la subversión del orden público. El proyecto político, por su carácter, no admitía críticas de fondo o resistencias. Esto distinguía al gobierno de Ibáñez de los anteriores: su voluntad de cambio era lo que le daba toda justificación a su fuerza. No había pluralismo o tolerancia posible frente a esta misión restauradora y reformista y por ello la intransigencia política se acrecentó notablemente. El objetivo político, los medios para alcanzarlo y el liderazgo se fundieron en uno"<sup>94</sup>.

Esta oposición de la que habla Rojas Flores es representada, entre otros, por aquellos que seguían ideas comunistas o anarquistas<sup>95</sup>, lo que generó que ellos fueran víctimas de la acción más directa, y visible, de represión durante este periodo: las detenciones, relegaciones y exilios. Estas medidas respondían a la necesidad de que no siguieran sembrando sus ideas en una sociedad que debía ser reconstruida en base a ideas diametralmente opuestas. Por lo mismo, Ibáñez deseaba restringir la libertad de expresión. Según él la prensa debía fiscalizar "con elevación y altura de miras los actos del Gobierno", y no utilizar esta independencia para hacer "propaganda revolucionaria y desquiciadora"<sup>96</sup>. Esto último no iba a ser tolerado de ningún modo, por lo que no demoró en hacerse realidad la clausura de todos los periódicos revolucionarios y la censura al Diario Ilustrado. En esa misma línea está la limitación a los contenidos en el cine. Mientras Ibáñez era Ministro del Interior, criticó al Consejo de censura cinematográfica, ya que este sólo se preocupaba de "vigilar el aspecto moral de esta clase de espectáculos; no ha prestado el debido interés al aspecto social de aquellas proyecciones que puedan despertar ideas de subversión del orden público"<sup>97</sup>.

Todas estas medidas, sumado a la disolución del Congreso Nacional y la conformación del "Congreso Termal" – un Parlamento nombrado por el propio Presidente –, respondían a la idea matriz de la creación de este 'Chile Nuevo', idea que Ibáñez quiso implantar por la fuerza, eliminando la posibilidad de que otras personas, grupos o instituciones tuviesen poder propositivo; sólo él, como Presidente de la República, tenía la capacidad de proponer y decidir. En los últimos días de su mandato, cuando ya la crisis económica produjo su salida debido a la gran resistencia social, se mostro la cara del Régimen, ya que se realizaron diversas movilizaciones populares y callejeras para exigir la salida de Ibáñez, las que fueron

<sup>93</sup> Vial, Gonzalo. *Historia de Chile (1891-1973) Volumen 4: La dictadura de Ibáñez (1925-1931)*. Ed. Zig-Zag. Santiago, 1996. p. 175

<sup>94</sup> Rojas Flores, Jorge. Op. cit. p. 23

<sup>95</sup> "Desde hoy, en consecuencia, no habrá en Chile ni comunismo ni anarquismo. El control del país no pueden tenerlo, justificadamente, desplazados de la cosa pública, como no lo tendrán tampoco los que han tenido la audacia de reemplazar nuestra bandera por el trapo rojo" *Ibíd.* p. 24.

<sup>96</sup> *Ibíd.* p. 28

<sup>97</sup> *Ibíd.* p. 30

duramente reprimidas por el gobierno. El Ministro de Interior, Carlos Froedden, al referirse al tema dijo:

**“Los sucesos que habían ocurrido, eran totalmente lamentables, pero el gobierno tiene la obligación de conservar el orden público inalterable”<sup>98</sup>.**

En un gobierno fuerte, donde la prohibición es pan de cada día, la policía<sup>99</sup> viene a constituirse en un importante elemento para cautelar que las prohibiciones sean respetadas y que las órdenes (leyes) sean acatadas. Por lo mismo, la represión fue un elemento base del régimen de Ibáñez. Sin embargo, cuando hay de por medio el objetivo de lograr un cambio, de lograr reconstruir a partir de proyectos que habían desaparecido en la sociedad, la represión por sí sola no garantiza que el objetivo se pueda llevar a cabo. “No fue propio del pensamiento del gobierno reducir el papel de la policía a una mera actitud represiva para hacer respetar el orden constituido. Todo lo contrario, algo peculiar de la dictadura fue su interés por incorporar también a la fuerza pública en el marco de cooperación y armonía entre los integrantes de la sociedad. Frecuentemente se aludía el carácter educativo y moderador de la autoridad frente a los problemas laborales que surgieran. No era esta una actitud romántica o poco realista, ya que iba acompañada de un conjunto de facultades para controlar que efectivamente en las instituciones sociales fuera imposible la actividad “disolvente”. Es decir, la educación cívica se lograba a costa de impedir que hubiera una real autonomía sindical. El “bien público” exigía orden y dentro de ese marco se ejercía la labor educativa”<sup>100</sup>. En definitiva, Ibáñez buscó estrategias para llegar a construir su ‘Chile Nuevo’ y la acción paralela de represión y educación por parte de la policía es una de sus ideas fuerza<sup>101</sup>.

Otro tema importante al momento de abordar la Dictadura de Carlos Ibáñez del Campo, es su adhesión al proyecto Fascista que se llevaba a cabo en Italia, al mismo tiempo en que él se encontraba en la Presidencia en Chile. En general, las ideas fascistas y corporativistas no eran desconocidas, ni rechazadas, por la sociedad chilena, “en cuanto a las simpatías por la experiencia italiana, estas no se reducían a la adhesión de la colonia italiana, de clara tendencia pro-fascista, expresada a través del periódico porteño L’ Italia. Existía un sentimiento más extendido, quizá también por efecto de la novedad, que se podía apreciar de múltiples formas”<sup>102</sup>. A pesar de esto, no está muy clara la real cercanía de Ibáñez con estas ideas<sup>103</sup>, pero sí tenía preocupación por los acontecimientos italianos, y estaba

<sup>98</sup> “Lo que nos dijo el Ministro de Interior”. *Diario Ilustrado*. Santiago, 25 de Julio de 1931. Hemeroteca Biblioteca

**Nacional**

<sup>99</sup> “Dichas medidas [represivas] debieron ser aplicadas por los diferentes órganos tendientes a mantener el ‘orden social’ de los cuales, Carabineros de Chile y la Policía Civil [...] eran los más destacados, por ende, las instituciones más características de la represión durante esta administración”. Aliaga, Oscar. *Poder y violencia, dos caras de la represión en Chile: la dictadura de Carlos Ibáñez del Campo y el intento de atentado en su contra por parte del anarquista portugués Manuel Tristão Lopes da Silva (1928-1929)*. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia. Prof. Patrocinante: Sergio Grez Toso. pp. 26-27

<sup>100</sup> *Ibíd.* p. 28

<sup>101</sup> Esto será profundizado en el capítulo N°3.

<sup>102</sup> *Ibíd.* p. 47

<sup>103</sup> “El año 1929, concedió una entrevista al periodista italiano Mario Appellius. Allí hablaría del Duce con elogio cortés, pero sin entusiasmo de discípulo. Alababa, no obstante, la política social de Mussolini, ‘encaminada a la elevación material y moral del pueblo’. ‘También en Chile (concluía)...(esta) es una de las principales preocupaciones del gobierno’”. Gonzalo Vial Op. Cit. p. 176. Ver también capítulo N°3 de Rojas Flores Op. Cit.

al tanto de lo que ocurría en dicho país. Así lo demuestra la petición a Luis Labra Carvajal a quien le envió la siguiente notificación:

**“me intereso vivamente por el estudio que ha iniciado sobre los problemas sociales que afectan a Italia y le quedaría muy agradecido si me enviara informaciones o antecedentes al respecto”<sup>104</sup>.**

Ibáñez, claramente, tuvo como objetivos eliminar la movilización popular y tratar de impedir las divisiones políticas entre los habitantes del Estado chileno<sup>105</sup>. Estos fines y el interés por el corporativismo fascista dejan ver la inclinación de Ibáñez hacia el fascismo. Sin embargo, en este trabajo nos interesa resaltar que la Dictadura de Ibáñez pretendió a través del aparato burocrático cumplir los objetivos antes enunciados. En esta situación, la organización de la policía adquiere un rol central.

<sup>104</sup> **Rojas Flores. Op. cit. p. 48**

<sup>105</sup> “La intención de Ibáñez [...], era darle al Estado un carácter de protector y promotor de la justicia social, además de intervenir abiertamente en las relaciones entre el capital y el trabajo. Así se entiende el énfasis dado, durante su gobierno, a la implementación de las leyes sociales, pues eran asumidas como un mecanismo que aseguraba la armonía social”. Cubillos, Soledad. *El fin de una era revolucionaria: crisis y decadencia del anarcosindicalismo en Chile (1920-1931)*. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia. Prof. Patrocinante: Sergio Grez Toso. p. 92

## Capítulo 3.- Carabineros de Chile. El resurgimiento de la Policía Estatal

### 3.1.- Antecedentes de la Fundación de Carabineros de Chile

“En este país, donde se había llegado a un desquiciamiento tan grande de los organismos nacionales, corresponde a los Cuerpos de Policía una labor amplísima, como cuerpo de autoridad. El ministro de Interior, desde antes, había meditado en la necesidad de prestigiar a la Policía, de darle mayores facultades, seleccionando al personal y organizándola en forma que no quede una sola pulgada de territorio nacional sin el contrapeso necesario de la autoridad. Y mis deseos se habían extendido más allá. Mis deseos habían sido terminar con esos focos políticos que son las Policías Comunes. El Gobierno está estudiando la forma de que los servicios de Carabineros y la Policía puedan unirse, desde Tacna hasta Punta Arenas. Otra orientación que a mi juicio debe coadyuvar eficazmente a la Policía, es darle el rol colaborador en la tarea de verdadera reconstrucción nacional, en el sentido de cambiar la mentalidad del pueblo, instruyéndolo, haciéndolo ordenado, obediente a la autoridad y moralizándolo en el sentido de ayudar a la eficaz acción de la Policía, en la que el pueblo debe ver una salvaguardia de sus derechos. Necesitamos que el guardián sea respetado, como la más eficaz representación de la autoridad”<sup>106</sup>

En el discurso anteriormente citado, Carlos Ibáñez del Campo hace evidente que las instituciones policiales en Chile necesitan un cambio. El funcionamiento que, hasta este momento, tenían las instituciones policiales dista mucho de las características necesarias para que estas puedan ayudar a la construcción de este ‘Chile Nuevo’, debido a las múltiples dependencias de estas, al descredito por su ineficiencia, y por no estar presentes en todo el territorio nacional. Ante esta situación Ibáñez propone la unión de los cuerpos policiales existentes, y que esta policía única se transforme en nacional, es decir, que estaría presente en todo el territorio del país.

Esta propuesta parte de la necesidad de cumplir uno de sus objetivos, el de acabar con los poderes locales, para que así sólo la autoridad central sea la que tenga poder de mando y ascendencia sobre la población. El mecanismo para lograr el fin de los poderes locales fue quitarles la posibilidad de que posean un brazo armado, lo que se lograría eliminando las Policías Comunes. Por otro lado, el hecho de plantear una Policía Nacional estaría en consonancia con el objetivo de que esta nueva policía tenga como misión el ‘*cambiar la mentalidad del pueblo*’, ya que eso permitiría que en todo Chile se construya un imaginario similar, inculcado por esta nueva organización. A su vez, todo esto se completaría con una situación ya consagrada en la Constitución de 1925, la que en su artículo N<sup>o</sup> 22 establece que: “La fuerza pública es esencialmente obediente. Ningún cuerpo armado puede deliberar”<sup>107</sup>.

---

<sup>106</sup> Cita extraída de discurso de Carlos Ibáñez del Campo, el día 30 de Marzo de 1927. “Hace 47 años”, Op.cit.

<sup>107</sup> Constitución Política de 1925. Estado de Chile.

Todo lo anterior genera un nuevo problema: ¿de quién dependerá esta nueva policía? Si la Constitución de 1925 las hace 'obedientes', alguna institución o persona debe ser quien les dé las órdenes a seguir. Para responderlo nos basaremos en dos documentos que proponen solución a esta situación. Por una parte "*Temas enviados al Congreso Científico [Pan-Americano] que se llevará a cabo en Santiago, el 25 de diciembre del presente año [1908]*", documento enviado por la Policía de Tarapacá, y el segundo es "*Sobre Organización y Servicio de los Carabineros Reales del Reino de Italia*".

El primer documento, inicia enunciando algunos conflictos "que han ocurrido entre las autoridades, sean estas Intendentes, Gobernadores, Jefes de Ejército, etc., etc., se ha visto que generalmente sólo por amor propio mal entendido se suscitan estas, que siempre vienen a dañar los intereses generales que deben estar por sobre todos los demás"<sup>108</sup>. A partir de esto es que se acuerda que "la autoridad llamada a reprimir y extirpar esos movimientos subversivos es la que representa al Ejecutivo, teniendo, como tienen, facultad para disponer de las fuerzas militares, policías, etc., con tal objeto; por consiguiente no puede existir conflicto entre dos autoridades en que una ordena y la otra acata y cumple sus órdenes"<sup>109</sup>.

Por su parte, el informe *Sobre Organización y Servicio de los Carabineros Reales del Reino de Italia*, solicitado por el Estado Mayor General I N° 386 de 29 de Noviembre de 1921, y enviado a Chile el año 1923, sostiene un amplio detalle del funcionamiento de los Carabineros reales de Italia, entre lo que destaca que "los carabineros pasan a ser la única fuerza armada en servicio, para atender a la seguridad pública, para lo cual se refundió en ellos el cuerpo de la regia guardia que hacía el servicio de policía de seguridad, con lo cual los carabineros han venido a quedar constituidos en una verdadera policía de seguridad, y como lo dice el decreto real aludido: como única fuerza armada en servicio permanente de seguridad pública y ejerciendo en todo el territorio del Reino, **bajo la dependencia del Ministerio del Interior**, las atribuciones de policía judicial y de seguridad pública"<sup>110</sup>.

Ambos documentos proponen que la Policía debe estar bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, lo que determinaría que sería el gobierno quien daría las órdenes que deberían ser 'obedecidas' por la fuerza pública. Más allá de lo anterior, saltan a la vista las similitudes entre la propuesta de Ibáñez sobre las policías en Chile y el documento sobre las policías en Italia. Ambos se refieren a la creación de un cuerpo único y presente en todo el territorio, y, considerando el objetivo trazado por Ibáñez, la creación del 'Chile Nuevo', se hace necesario que la policía este bajo la tutela gubernamental, tal y como ocurre en Italia. A esto se suma lo mencionado en el capítulo N°2 de esta investigación, donde establezco que Ibáñez tiene una especial preocupación por la experiencia italiana, por lo que no sería descabellado, establecer que el modelo policiaco pensado por Ibáñez, tendría su origen justamente en esa experiencia. La influencia Italiana, eso sí, la podemos datar con anterioridad al ascenso de Ibáñez al poder; por una parte, contamos con que el citado documento sobre el funcionamiento de la policía Italiana data del año 1923, pero más importante que eso, es el hecho de que "llegaron a Santiago los alféreces del "Cuerpo de

<sup>108</sup> "Estudio y solución de los conflictos entre las autoridades civiles y militares para la dirección y el uso de la fuerza pública en los casos de agitaciones populares y perturbaciones del orden público" en "Temas enviados al Congreso Científico Panamericano que se llevó a efecto en Santiago, el 25 de Diciembre del Presente año". Fondo Intendencia Tarapacá, Volumen N°3 de 1908, Oficios Varios.

<sup>109</sup> *Ibidem*.

<sup>110</sup> *Sobre Organización y Servicio de los Carabineros Reales del Reino de Italia*, solicitado por el Estado Mayor General I N° 386 de 29 de Noviembre de 1921, y enviado a Chile el año 1923.

los Reales Carabineros” de Italia, señores Torcuato Cremonessi y Riva Felice, contratados por el gobierno de Chile para **servir en calidad de instructores** en nuestro reglamento de Carabineros”<sup>111</sup>. Esto nos da a entender que, más allá de la voluntad de Ibáñez de establecer un modelo de policía cercano al italiano, la influencia Italiana ya se venía haciendo sentir, y el funcionamiento de las Policías en Chile tendía poco a poco a esa práctica.

Esta situación da el pie para que efectivamente haya un cambio importante en las instituciones policiales en Chile. Se necesitaba una policía capaz de controlar los desbordes sociales, tan característicos de la primera mitad del siglo XX en Chile, y como he mencionado, que pudiese ser el soporte para la consecución del objetivo trazado por Ibáñez.

### **3.2.- Fundación y Funcionamiento de Carabineros de Chile.**

El 27 de Abril de 1927, mediante el decreto 2484, firmado por Carlos Ibáñez del Campo, Vice-Presidente de la República en ese momento, se dio origen a Carabineros de Chile. Esta es otra fecha clave en la historia de las instituciones policiales en Chile, ya que con este nuevo cuerpo se deja atrás la presencia de 3 cuerpos policiales, cada uno dependiente de distintos organismos, como lo eran las Policías Comunes, Fiscales y el Cuerpo de Carabineros. El citado decreto establece: “fusiónense los servicios de Policías y Carabineros, formando con su personal, dependencias, armamentos y demás elementos, una sola Institución que llevará el nombre de ‘CARABINEROS DE CHILE’”.<sup>112</sup>

<sup>111</sup> “Instructores Italianos de Carabineros”. Sin referencia. Museo Histórico de Carabineros.

<sup>112</sup> Decreto 2484 de Fundación de Carabineros de Chile. Fondo Ministerio del Interior, Archivo Siglo XX. Art. 1° Imagen N°2: Integrantes del Cuerpo de Carabineros y Policías llegando juntos al Palacio de la Moneda. Fotografía tomada días después del decreto de fusión de ambas policías. Archivo Museo Histórico de Carabineros de Chile.



Esto significó que “los Intendentes de Provincia, de acuerdo con el jefe del cuerpo de Carabineros Provincial, propondrán al gobierno la **disolución de las Policías Comunales** que deban ser reemplazadas por Carabineros”<sup>113</sup>. Esta medida se basa, según el mismo decreto, en que “las policías Comunales han sido, en gran parte, destinadas a servir fines políticos o intereses personales”<sup>114</sup>.

Según el decreto del 23 de diciembre de 1927, “Carabineros de Chile’ es una institución de carácter militar a cuyo cargo estarán en todo el territorio de la república el mantenimiento de la seguridad y el orden y la vigilancia de cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter general [...] Los carabineros dependerán directamente del Ministerio de Interior, pero, cuando el Presidente de la República lo estime conveniente, podrá ponerlos temporalmente a disposición del Ministerio de Guerra”<sup>115</sup>.

A la vez, la función esencial de la institución sería la de “ejercer una vigilancia constante y eficiente en las poblaciones para asegurar el orden, la tranquilidad, las vidas y haciendas de los habitantes, a la vez que hacer efectivo el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones dictadas por autoridad competente”<sup>116</sup>. La forma de llevar a cabo esto sería la de esparcir la dotación de Carabineros de Chile en todo el territorio, estableciendo comisarias desde Tacna a Puerto Natales, tanto urbanas, rurales o mixtas<sup>117</sup>.

Estas disposiciones son las que le darán forma a esta nueva policía, y serán el alma de esta. Lo anterior da pie a que visualicemos una policía que, más allá de ser una institución

<sup>113</sup> Decreto 2484. Op. Cit. Art. 7°.

<sup>114</sup> Decreto 2484. Op. Cit. Considerando 4°.

<sup>115</sup> República de Chile. “**Leyes Orgánicas de los Carabineros de Chile**”. Santiago de Chile. Imprenta de Carabineros de Chile. 1928. Archivo Museo Histórico Carabineros de Chile.

<sup>116</sup> “Reglamento de distribución del personal de Carabineros de Chile”. Decreto 6200, 10 de Enero 1929. Archivo Siglo XX, v. 7015.

<sup>117</sup> *Ibidem*.

encargada del orden y la seguridad, también se transformará en una institución con un rol político<sup>118</sup>, se trataba de ir integrando todos los que habitan el territorio chileno a un comportamiento y mentalidad única y compartida, castigando y reprimiendo a aquellos que planteen ideas distintas. En definitiva, se trataba de fortalecer la identidad nacional y el control del territorio. El Estado chileno, a partir de los objetivos de Ibáñez tiene la necesidad de aparecer como ‘centralizador’, ‘totalizador’ y ‘universalizante’, y cada una de estas ideas-fuerza las representa el nuevo cuerpo de Carabineros de Chile.

La eliminación de las Policías Comunes da la posibilidad de establecer una centralización en el funcionamiento y administración del Estado chileno; sólo el gobierno tiene voz de mando, y las autoridades locales son sólo instrumentos de esta autoridad central, ya que dependen directamente de ella<sup>119</sup>. Esta centralización se acrecienta al darse un control de la policía por parte de la autoridad central (Poder Ejecutivo). Todo esto posibilita que la sociedad sólo reciba un único tipo de orden, y que en definitiva, el proyecto estatal sea el único que tenga difusión, permitiendo así que el ‘Chile Nuevo’ de Ibáñez sea posible, y que, a la larga, se convierta en hegemónico. El hecho de que Carabineros de Chile sea una Policía Nacional, con presencia en todo el territorio, es una herramienta que alimenta lo anterior, debido a que sería esta policía la que garantizaría que la voz mandante sea la del Estado. Por una parte, obliga a que las leyes sean acatadas, formando una determinada mentalidad a partir de la práctica de estas; a su vez, elimina la posibilidad de que aparezcan voces contrarias al proyecto estatal, gracias a la represión que puede llevar a cabo. Esto es lo que generaría la universalización de un determinado planteamiento, que nace del seno del ejecutivo y se traspa a la población mediante la objetivación en leyes y la obligatoriedad de acatarlas.

La represión llevada a cabo durante el gobierno de Ibáñez respondería justamente a esta situación, ya que lo que se buscaba era eliminar la posibilidad de que otros proyectos, que no sean los ‘oficiales’, tengan propagación en la sociedad. Esto significaría que Carabineros de Chile se transforma en una especie de ‘guardián’ de los gobiernos, en general, y del de Ibáñez en particular. Carabineros de Chile vendrá a ser la representación del “monopolio de la fuerza” que, según Weber, todo Estado debe tener; es decir, es una policía estatal que pone su fuerza al servicio de los intereses y funciones que del Estado. Ante esto es importante hacer notar una declaración de Carabineros de Chile, la que simboliza, justamente, todo lo mencionado hasta acá. Durante la coyuntura de salida de Ibáñez de la Presidencia, donde hubo muchos ‘desordenes callejeros’, Carabineros propagó la siguiente declaración:

***“debe considerarse que dicho cuerpo es esencialmente obediente y que debe acatar al gobierno imperante sin poder discutir si se ha constituido bien o mal. Agrega que la exposición que en los diarios de hoy ha hecho el jefe del cuerpo le ha impresionado bastante, especialmente la parte que dice que Carabineros ha sido, es y será siempre por una tradición nunca desmentida, una fuerza esencialmente obediente, puesta incondicionalmente al servicio del gobierno*”**

<sup>118</sup> A su vez, José Miguel Varas Calvo plantea que: “[Carabineros] no tiene ni ha tenido jamás carácter político”, ya que sólo sería una institución de “orden y Seguridad”. Varas Calvo, Jose Miguel. Ibáñez, el Hombre. Ed. El Imperial. Santiago. p. 120

<sup>119</sup> La Constitución Política de 1925 establece que: “Gobierno superior de cada provincia reside en un Intendente, quien lo ejercerá con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República de quien es agente natural e inmediato [...] Los Gobernadores son nombrados por el Presidente [...] Las subdelegaciones son regidas por un subdelegado, subordinado al gobernador del departamento [...] Los distritos son regidos por un Inspector, bajo las ordenes del subdelegado [...]” Constitución Política de 1925. Estado de Chile.



**de la República, cualquiera que sea, y por lo tanto, no delibera, ni cambia ni tergiversa las ordenes que este les imparta por medio de sus organismos directivos.”**<sup>120</sup>

A esto se suma, unas denuncias sobre el rol que jugó Carabineros en esta instancia: **“Entre otros reclamos envuelve extrema gravedad, el que se nos formuló por los ciudadanos Ricardo Maturana, Alberto Vergara y Armando Arcos quienes fueron asaltados y golpeados bárbaramente, hasta el extremo de recibir varias lesiones, por un grupo de ocho Carabineros vestidos de paisanos, al mando de un oficial, que llevaba aun varias prendas de uniforme. Los nombrados escaparon de peor suerte, gracias a la oportuna intervención de las patrullas de bomberos que recorren la ciudad. Nos agregaron los denunciantes que el motivo del asalto de que fueron víctimas, fue únicamente por el demostrar júbilo por el cambio de gobierno”.**<sup>121</sup>

Ambas situaciones evidencian el rol que jugó Carabineros de Chile, en términos de su funcionamiento vertical, siguiendo órdenes gubernamentales, y, también, en la contención de otros discursos, otras ideas.

Se podría decir que Carabineros de Chile sólo actuó de manera tan servil durante este gobierno en particular, por ser el gobierno de quien los había creado. Sin embargo, esta aseveración vuelve insostenible a partir de todas las características y reglamentos en el que basa su funcionamiento. Si bien algo de cierto puede haber en esa impresión, no representaría el espíritu ‘obediente’ de Carabineros de Chile el actuar con mayor o menor ahínco dependiendo del gobierno de turno.

Otro tema vital, al aproximarse a la labor de Carabineros, es lo que le compete en torno al ámbito de la educación y ‘civilización’ de los habitantes del territorio nacional. Desde el año 1908, a lo menos, con el documento de “Temas enviados al Congreso Científico Panamericano que se llevó a efecto en Santiago, el 25 de Diciembre del Presente año”, como vimos en el capítulo N°1, se propone que la labor de la policía supere lo meramente represivo para ser un agente de superación moral. Carabineros de Chile, al estar presente en todo el territorio y tener labores que permiten el contacto diario de los integrantes de la institución con la comunidad, permite que esta labor de ‘elevación moral’ se lleve a la práctica sin problemas, pues serán ellos los que ‘enseñen’ cuál es el comportamiento adecuado. A partir de la relación de cercanía con la sociedad, es que el proyecto social que ellos defienden tendría una más fácil asimilación por la población, ya que se viviría en el día a día y no sería una situación en la que de un momento a otro se ‘obliga’ a todos a pensar y actuar de una determinada manera. Por lo mismo, es básico que la relación entre Carabineros de Chile y la sociedad fuese fluida. Un ejemplo de ello también lo encontramos en la coyuntura de la renuncia de Ibáñez, donde el accionar de Carabineros fue muy criticado por la fuerza utilizada en el defensa del régimen; ante esta situación se responde de la siguiente manera:

**“Para hacer efectiva esta prueba absoluta de confianza, que el gobierno necesita en la hora presente, es menester procurar que el país vuelva a su ordinaria**

<sup>120</sup> “Declaraciones sobre la civilidad y el orden público”. *El Mercurio de Santiago*. 28 de Julio de 1931. Hemeroteca Biblioteca Nacional.

<sup>121</sup> “Carabineros vestidos de paisanos ejercerían represalias”. 27 de Junio de 1931. *Diario Ilustrado*. Hemeroteca Biblioteca Nacional.

***normalidad, y que desaparezca la tirantez que los últimos acontecimientos han creado entre las diferentes clases sociales de la nación y los Carabineros.***<sup>122</sup>

La cercanía entre la policía y la sociedad es vital, ya que como estamos viendo, la mera represión no es el camino para eliminar las contradicciones sociales; se necesita que el trabajo se haga de manera soterrada, silenciosa, pero constante.

Toda esta situación la condensa el lema de Carabineros “Orden y Patria”, que data del año 1928. Se evidencian las dos funciones que debe cumplir este cuerpo, la seguridad de los habitantes del territorio sobre los que tienen jurisdicción, y, a la vez, el rol político, el crear UNA nación, entendida como grupo de personas unidas por una cultura y costumbres comunes. A la larga, “sólo una policía con una dirección única y extendida por todo el territorio podía comprometerse en la empresa extra policial de desarrollar una cruzada social que buscará, no sólo un mayor acercamiento entre policías y pueblo, sino que también ayudara a cambiar la mentalidad de este”<sup>123</sup>

<sup>122</sup> “Que desaparezca la tirantez entre clases sociales y Carabineros”. *Diario Ilustrado*. 29 de Julio de 1931. Hemeroteca biblioteca Nacional.

<sup>123</sup> Vergara, Francisco. Op Cit. p. 292

---

## III. Conclusión

En el presente trabajo he investigado acerca de la construcción de la hegemonía política y cultural en el Chile de la década de 1920. En este contexto, tal como había planteado anteriormente a modo de hipótesis, la fundación del cuerpo de Carabineros en 1927, podría constituirse en la respuesta del bloque hegemónico ante la necesidad de establecer un efectivo 'control' de la sociedad y del territorio nacional por parte del Estado representado en el Gobierno de turno, logrando así, a partir del modelo Hegemonía/Coerción, la imposición de un nuevo orden social. La función del cuerpo de Carabineros es clave en este aspecto, ya que, al plantearse como una Policía Nacional, lograría, efectivamente, la observancia de la ley en todo el territorio, desapareciendo poco a poco los poderes locales, en detrimento del poder Estatal, quien se levantaría como el único "ente" con voz de mando, a partir de una administración centralizada de dependencia absoluta del gobierno y con una disciplina militar basada en la estricta obediencia.

A lo largo de la investigación, y puntualmente a partir del trabajo de archivo, tanto en el Fondo del Ministerio de Interior como con el Archivo del Museo Histórico de Carabineros, pude ir validando la hipótesis antes expuesta. Al momento en que el modelo hegemónico portaliano-oligárquico entra en crisis, el ordenamiento del país cambia. La República Parlamentaria lo evidencia claramente, pues en ella, por ejemplo, se produce la pérdida del control estatal de la Policía, pasando esta a manos de los municipios. Este nuevo ordenamiento va a comenzar a hacer crisis hacia la primera década del siglo XX, donde aparecen movimientos sociales que pugnarán por establecer en Chile un nuevo modelo socioeconómico. Estos movimientos sociales tendrán su clímax en la década de 1920, donde se presentarán con fuerza y cuestionando el modelo y el proyecto dominante en el país.

Esta situación de crisis de hegemonía, en donde hay muchos proyectos, pero ninguno logra imponerse sobre los demás, va a terminar al momento en que Carlos Ibáñez del Campo tomó el control político del país en 1927. Con su idea de 'Chile Nuevo' y armonía social, Ibáñez buscó reconstruir Chile, el que estaba perdido en la vorágine Parlamentarista.

A partir de todo esto es que la fundación de Carabineros de Chile aparece como uno de los indicadores que permiten que el Estado logre 'derrotar' a los otros proyectos sociales que existían en la época. La organización de Carabineros contribuyó bastante, pues, al depender directamente del gobierno, estar presentes en todo el territorio, y ser esencialmente obediente, esta institución pasó a ser un eficiente instrumento de dominación al servicio del Estado. Esta institución tendrá como mayor objetivo el resguardo del orden y la seguridad pública, por lo mismo, contará con atribuciones coercitivas y represivas, siendo en quien recae el 'monopolio legítimo de la fuerza' enunciado por Weber.

Sin embargo, dentro de los objetivos de Carabineros no sólo contamos con estas políticas coercitivas, sino que también deberán 'encauzar' y 'guiar' al pueblo. Esta labor está ligada al mantenimiento del orden social, pues ese 'orden' significa que la población debe seguir ciertas normas establecidas y Carabineros debe hacer que se respeten para garantizar el orden social. Esta es la forma en que Carabineros 'encauza' al pueblo, a partir del respeto a la legalidad vigente, la población es guiada hacia una determinada manera

de vivir. Las leyes serían las pautas que la sociedad debe seguir, es el camino por el cual hay que transitar.

Es precisamente esta normativa la que hace destacable este proceso, ya que, tal como quedó demostrado en el primer capítulo de esta investigación, la policía anterior a Carabineros de Chile tenía características muy disimiles, por lo que el nexo entre el Estado y la sociedad era muy precario, impidiendo que se constituyese en una real autoridad, ya que solo recaía en el poder local. Desde 1891 hasta 1927, se trató de una policía caudillista, que funcionaba defendiendo intereses individuales o corporativos de aquellos que eran capaces de mantener a los efectivos.

Durante este periodo, debido a la 'privatización' de las policías, era el Ejército quien tenía que cumplir labores de control social, de resguardo del orden. A pesar de actuar innumerables veces en el control de huelgas obreras, el Ejército no pudo contener estos movimientos, puesto que si bien terminaban con las huelgas y restablecían la normalidad, no fueron capaces de acabar definitivamente con este creciente movimiento obrero. Para explicar esto podríamos aventurar que la labor desempeñada por los efectivos militares era netamente represiva, no había un trabajo de vinculación con la sociedad, de 'encauzar' y 'guiar' a los obreros por el 'buen camino', sólo se arremetía contra ellos cuando alteraban el orden. Carabineros de Chile pudo ser mucho más efectivo en esta labor, ya que se vinculaba más directamente con el medio social debido a que es una institución que trabajaba en constante relación con las comunidades, no así el Ejército, que cuando terminaba su función de control, volvía a los cuarteles, perdiendo el nexo con el cuerpo social. Esta característica les permitiría a los Carabineros de Chile penetrar el tejido social y generar cambios en la sociedad.

A partir de estas reflexiones es que planteo que Carabineros de Chile tiene por una parte, un rol de resguardo de la seguridad ciudadana, y por otra, cumple un rol político, en defensa y promoción de los gobiernos de turno y de los valores y principios en los que estos se fundan. Por lo mismo, Carabineros de Chile se constituye como un instrumento Estatal, que puede ser utilizado en beneficio de los proyectos estatales.

# Fuentes Documentales

Fondo Ministerio del Interior. Archivo Siglo XX. DIBAM

Archivo Museo Histórico Carabineros de Chile

Hemeroteca biblioteca Nacional

----- Diario Ilustrado, Santiago

----- Diario El Mercurio, Santiago

## Bibliografía

- Aliaga, Oscar. [\*Poder y violencia, dos caras de la represión en Chile: la dictadura de Carlos Ibáñez del Campo y el intento de atentado en su contra por parte del anarquista portugués Manuel Trista#o Lopes da Silva \(1928-1929\)\*](#) ". Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia. Prof. Patrocinante: Sergio Grez Toso, Universidad de Chile, 2008.
- Artaza, Pablo. Movimiento social y Politización popular en Tarapacá 1900-1912. Ed. Escaparate, Santiago, 2006
- Bobbio, Norberto. Estado, gobierno y sociedad: Por una teoría general de la política. Ed. FCE, México, 1989
- Chartier, Roger. El mundo como representación. Estudios sobre historia cultura". Ed. Gedisa, Barcelona, 2005
- Cubillos, Soledad. [\*El fin de una era revolucionaria: crisis y decadencia del anarcosindicalismo en Chile \(1920-1931\)\*](#) . Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia. Prof. Patrocinante: Sergio Grez Toso, Universidad de Chile, 2008.
- Fernández, Enrique. Estado y Sociedad en Chile. 1891-1931. Ed. LOM, Santiago, 2003.
- Foucault, Michel. Microfísica del Poder. Ed. La Piqueta, Madrid, 1992.
- Garcés, Mario. Crisis social y Motines populares en 1900. Ed. LOM, Santiago 2004.
- Garcés, Mario y Milos, Pedro. Las centrales Unitarias en la Historia del sindicalismo chileno. Ed. ECO. Santiago, 1998
- Gramsci, Antonio. Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el Estado moderno. Ed. Nueva Visión, Buenos Aires, 2008.
- Grez, Sergio. De la regeneración del pueblo a la huelga general. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890). ED. DIBAM, Santiago, 1997.
- Goicovic, Igor y Corvalan, Nicolás. "Crisis económica y Respuesta social: El movimiento urbano artesanal. Chile 1873-1878". en Revista Última década N°6, Ed. CIDPA, Viña del Mar, 1997
- Illanes, María Angélica. La revolución solidaria: Historia de las sociedades obreras de socorros mutuos en Chile. 1840-1920. Ed. Colectivo de Atención Primaria. Santiago, 1990
- Mancilla, Arturo. [\*Libertarios, federados, asalariados: el movimiento popular chileno 1917-1928\*](#) . Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, U. de Chile. Prof. Patrocinante, María Eugenia Horvitz.
- Miranda Becerra, Diego. La policía y Carabineros. Ed. Imprenta Carabineros, Santiago, 2004.

- 
- Moulian, Tomas. Fracturas. Ed. LOM. Santiago. 2006
- Morris, James. La elite, los intelectuales y el consenso. Ed. Del pacifico. Santiago. 1967
- Peñaloza, Carla. [El movimiento social entre 1916 y 1920 y su impacto en la democratización de la sociedad chilena](#) . Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, U. de Chile. Prof. Patrocinante, María Eugenia Horvitz.
- Poulantzas, Nicos, [Hegemonía y Dominación en el estado moderno](#) . Ed. Pasado y Presente, Córdoba, 1969
- Rivero Ortega, Ricardo. El Estado Vigilante. Ed. Tecnos, 2000, Madrid.
- Rojas Flores, Jorge. La Dictadura de Ibáñez y los Sindicatos. Ed. DIBAM, - Santiago, 1993.
- Salazar, Gabriel. Luís Emilio Recabarren y el municipio popular en Chile (1900-1925). Ed. SUR, Santiago.
- Salazar, Gabriel. "La larga y angosta historia de la solidaridad social bajo el régimen liberal", en Cuadernos de Historia N° 23. Ed. LOM, Santiago, 2003
- Salazar, Gabriel. Et. Al. Historia contemporánea de Chile I. Estado, legitimidad, ciudadanía. Ed. LOM, Santiago, 1999
- Salazar, Gabriel. Movimiento social y construcción de Estado: La asamblea constituyente popular de 1925 (Documento de trabajo).Ed. SUR, 1992
- Smith, Philip; Riley, Alexander. Cultural Theory. Ed. Blackwell publishing. 2009.
- Touzzo, Celina. El Estado Policial en Chile. 1924-1931. Ed. La Crujía, Buenos Aires, 2004
- Urzua, Waldo. [Las instituciones policiales en Chile : reseña histórica escrita en cumplimiento a una Comisión de la Dirección General de Carabineros de Chile](#) . Imprenta de Carabineros, Santiago, 1936.
- Varas Calvo, José Miguel. Ibáñez, el Hombre. Ed. El Imperial. Santiago.
- Vergara, Francisco. La creación de Carabineros de Chile y el reforzamiento del principio de autoridad. Primera Administración de Ibáñez. 1927-1931. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, U. de Chile. Prof. Patrocinante Miriam Zimmelman, 1990.
- Vial, Gonzalo. Historia de Chile (1891-1973) Volumen 4: La dictadura de Ibáñez (1925-1931). Ed. Zig-Zag. Santiago, 1996.
- Weber, Max. Economía y Sociedad. Ed. Fondo Cultura Económica, México, 2004.
- Williams, Raymond. Marxismo y Literatura. Ed. Península, Barcelona, 2000

## *Diarios. Hemeroteca Biblioteca Nacional. DIBAM*

### **Lo que nos dijo el Ministro de Interior** (Diario Ilustrado, Santiago. 25 de julio de 1931)

Llamados por el señor Ministro de Interior, don Carlos Froedden, en la tarde de ayer, tuvimos oportunidad de preguntarle el sentimiento del gobierno, en presencia de los graves acontecimientos del día.

El Ministro de Interior nos manifestó que “Los sucesos que habían ocurrido, eran totalmente lamentables, pero el gobierno tiene la obligación de conservar el orden público inalterable, y a esta necesidad había correspondido la actitud de Carabineros”.

### **Carabineros vestidos de paisanos ejercerían represalias. En diversos barrios asaltan y golpean a los transeúntes que manifiestan su júbilo por el cambio de gobierno.** (Diario Ilustrado, Santiago. 27 de julio de 1931)

En las primeras horas de la noche llegaron hasta nuestra imprenta numerosos grupos de personas, que venían a hacernos graves denuncias de irregularidades y atropellos cometidos por el personal de Carabineros vestidos de paisanos.

Entre otros reclamos envuelve extrema gravedad, el que se nos formulo por los ciudadanos Ricardo Maturana, Alberto Vergara y Armando Arcos quienes fueron asaltados y golpeados bárbaramente, hasta el extremo de recibir varias lesiones, por un grupo de ocho Carabineros vestidos de paisanos, al mando de un oficial, que llevaba aun varias prendas de uniforme.

Los nombrados escaparon de peor suerte, gracias a la oportuna intervención de las patrullas de bomberos que recorren la ciudad. Nos agregaron los denunciantes que el motivo del asalto de que fueron víctimas, fue únicamente por el demostrar júbilo por el cambio de gobierno.

Se nos denuncian varios hechos análogos ocurridos en San Pablo, Independencia y Barrio Matadero.

### **Que desaparezca la tirantez entre las clases sociales y Carabineros** (Diario Ilustrado, Santiago. 29 de julio de 1931)

Los comités organizadores de la guardia cívica nacional nos piden la publicación del siguiente manifiesto:

“El pueblo de Chile ha dado un ejemplo único en su historia de civismo y amor a la libertad. Caída la tiranía y constituido un gobierno que responde a una aspiración unánime, consideramos que es deber de todos contribuir a su afianzamiento y colocarlo en condiciones que pueda desplegar sus actividades en medio de la mayor tranquilidad.

Para hacer efectiva esta prueba absoluta de confianza, que el gobierno necesita en la hora presente, es menester procurar que el país vuelva a su ordinaria normalidad, y que desaparezca la tirantez que los últimos acontecimientos han creado entre las diferentes clases sociales de la nación y los Carabineros.



Ya la justicia ordinaria se encargara de determinar el grado de culpabilidad personal que corresponde a todos aquellos que impartieron y realizaron ordenes en defensa de situaciones de todos conocidas y se les aplicara el castigo que señalen las leyes.

**Declaraciones sobre la civilidad y el orden público. Que carabineros reasuman su puesto cuanto antes, en bien de la tranquilidad del país.** (Diario Ilustrado, Santiago. 27 de julio de 1931)

El señor Barahona.- Declara que debe insistir en sus declaraciones anteriores respecto de la conveniencia de mantener el imperio de la constitución y de la ley. Por otra parte, dice que siente como el que más, las victimas caídas en los recientes acontecimientos y les rinde homenaje por haber sucumbido por la causa de la constitucionalidad.

Más adelante, se refiere a los cargos que se han venido haciendo al cuerpo de carabineros, manifestando que sin perjuicio, de que más tarde, y con la debida calma, se investiguen los actos deliberadamente punibles, que los propios jefes habrán reprobado, debe considerarse que dicho cuerpo es esencialmente obediente y que debe acatar al gobierno imperante sin poder discutir si se ha constituido bien o mal. Agrega que la exposición que en los diarios de hoy ha hecho el jefe del cuerpo le ha impresionado bastante, especialmente la parte que dice que Carabineros ha sido, es y será siempre por una tradición nunca desmentida, una fuerza esencialmente obediente, puesta incondicionalmente al servicio del gobierno de la República, cualquiera que sea, y por lo tanto, no delibera, ni cambia ni tergiversa las ordenes que este les imparta por medio de sus organismos directivos.

Considera que esta sola declaración que encierra la sana doctrina constitucional y administrativa y que es de verdadera trascendencia, demuestra claramente el espíritu de la institución y solidarizando con estos conceptos, desea que Carabineros reasuma su puesto cuanto antes, en medio de un ambiente de tranquilidad.

**Hoy vuelve al servicio ordinario el Cuerpo de Carabineros.** (Diario Ilustrado, Santiago. 30 de julio de 1931)

En sesión celebrada ayer por el consejo de Ministros, se trato entre otros asuntos de urgencia, lo relacionado con el Cuerpo de Carabineros. Se tomo en consideración que el receso de la tropa de Carabineros, en la atención de los servicios del tránsito, orden y seguridad puede ser motivo de perturbaciones si se prolonga, por lo cual hubo acuerdo para estimar que el cuerpo debía volver a sus funciones ordinarias, lo que hará hoy, desde las 6 de la mañana.

En atención a que los modestos funcionarios del orden podrían ser objeto de hostilidad del público en el desempeño de sus actividades, la guardia cívica nacional, formada por estudiantes, que ha tenido a su cargo en estos días estos servicios, se ha ofrecido espontáneamente para prestarle su ayuda y auxilio, en el caso que sean obstaculizados.

El Ministro del Interior, don Luis Gutiérrez Allende, de acuerdo con lo que adelantábamos en nuestra edición de ayer, efectuó en la mañana una visita a los cuarteles del cuerpo y comisarias de toda la ciudad, pudiendo imponerse de que el espíritu que anime a todos los miembros del cuerpo es de leal cooperación al gobierno, traducido en un ferviente deseo de reintegrarse al desempeño ordinario de sus labores.

Por lo que respecta a la organización del cuerpo, a su fuero y atribuciones, el señor Gutiérrez, con quien conversamos ayer después del consejo de gabinete celebrado en la tarde, nos manifestó que el gobierno resolvía más adelante, una vez que la tropa haya reanudado sus tareas.

**Los Carabineros de Chile a la opinión pública de la capital y del país.** (El mercurio, Santiago. 28 de Julio 1931)

Los dolorosos sucesos acaecidos en diversos sectores de la ciudad y que precedieron a la reciente renuncia que hizo de su alto cargo el presidente de la república, han movido a la opinión pública de la capital a expresar, en manifestaciones de diversa índole, un profundo sentimiento condenatorio para la actuación que cupo en su desarrollo a la fuerza de carabineros de Chile.

Ante esta situación, la oficialidad de carabineros considera indispensable tomar la iniciativa de dejar constancia que en los hechos de que se trata no le cupo otra misión ni otro deber que el estricto cumplimiento de las órdenes superiores recibidas, cuya gravedad, intención y proporciones fueron consignadas, oportunamente por la prensa de la ciudad.

Carabineros de Chile ha sido, es y será siempre, por una tradición nunca desmentida, una fuerza esencialmente obediente, puesta incondicionalmente al servicio del gobierno de la república, cualquiera que sea, y por lo tanto, no delibera ni cambia ni tergiversa las órdenes que este le imparte por medio de sus organismos directivos. Simplemente desde este aspecto, es que se desarrolló la acción de los carabineros en los sucesos ocurridos, acatándose y cumpliéndose directivas de un gobierno legalmente constituido y en funciones y bajo la dependencia directa e inmediata del propio comandante en jefe del ejército.

Desea, pues, la oficialidad de carabineros manifestar a la opinión pública de la ciudad que, junto con deplorar sinceramente las graves consecuencias de aquellos hechos, estima que las propias circunstancias de estos le impusieron el acerbó cumplimiento de un grave y doloroso deber. Y, por lo mismo, considera también que no es justo que por estos hechos circunstanciales del momento, los comentarios públicos vengán a ensombrecer el prestigio de todos los componentes de una institución, por el sólo hecho de no haberse faltado a una disciplina tradicional en aquellas difíciles circunstancias.

Por último, la oficialidad de carabineros quiere hacer notar que no debe buscarse en ella el origen de hechos respecto de los cuales alguna parte de la opinión parece querer encontrar los responsables, pues su misión se ha concretado siempre al exclusivo servicio de la nación y a la simple atención de las tareas profesionales, dentro del más profundo respeto a la disciplina.

Si en esta ocasión, la oficialidad rompe por un instante los viejos moldes de su disciplina, es ante el imperioso deseo de sincerar sus sentimientos ante la opinión pública que parece haber abierto ahora un paréntesis en el buen concepto con que siempre ha distinguido a la institución.

Si actualmente las fuerzas de carabineros se han replegado a sus cuarteles, no debe estimarse esta actitud como un temor a las consecuencias de los hechos producidos ni a un posible quebrantamiento de las invariables normas disciplinarias, sino al deseo general y espontáneo de los jefes y oficiales de que con el transcurso de las horas vuelva la calma a los espíritus en forma de poder apreciar en su verdadero sentido la situación que origina la presente exposición.

Carlos Robles Sotomayor

Prefecto Jefe Santiago

---

# Anexo Documental

## 1.- Archivo Museo Histórico Carabineros de Chile.

Ministerio de Interior. *“Sobre Organización y Servicio de los Carabineros Reales del Reino de Italia”*. Informe presentado al Estado Mayor de Ejército por el Adicto Militar de Chile en Italia, Mayor D. Otto Naschold. Santiago de Chile. Imprenta Nacional. 1927.

Sobre organización y Servicio de los Carabineros Reales del Reino de Italia.

Roma, 15 de Febrero de 1923.- Al Estado Mayor General, Santiago.

En cumplimiento al oficio reservado de ese Estado Mayor General I N<sup>o</sup> 386 de 29 de Noviembre de 1921, con el cual se me remitieron las instrucciones especiales y se me pedía además, considerar todo lo concerniente a la organización y servicio de los carabineros del Reino de Italia, por ser de interés para ese instituto, envío el presente informe relacionado con la organización y servicio de los carabineros reales del Reino de Italia, acompañado de la traducción de los dos reglamentos por los cuales se rigen y que se denominan: “Reglamento Orgánico para el Arma de los Carabineros reales” y “Reglamento General para el arma de los carabineros reales”, traducción que he necesitado hacer para el estudio mismo de esta tarea y que considero de utilidad remitirlos, ya que en ellos se encuentran perfectamente detallados los diversos servicios que debe atender esta arma. Además, acompaño la traducción del Decreto Real número 1680, de 31 de diciembre de 1922, concerniente a la reforma y unificación de los cuerpos armados de policía, decreto que fija la última organización que se le da al arma de carabineros reales y que se promulgó cuando ya estaba por terminar el estudio de este servicio.

-----

Los carabineros reales en Italia son de a pie y de a caballo; predominan especialmente los de a pie. Su servicio se desarrolla especialmente en las estaciones que están diseminadas en todo el territorio del Reino y que residen en las ciudades, o son rurales y están constituidas por carabineros de a pie, o a caballo o mixtas, según las necesidades. Igualmente la fuerza de las estaciones varía según sea la importancia y extensión de la zona que deban supervigilar. Su servicio lo hacen siempre por parejas, nunca solos.

Según el reglamento orgánico, los carabineros reales se han instituido para velar por el cumplimiento de las leyes y de los reglamentos y para atender a la seguridad y al orden público.

En virtud del decreto últimamente dictado, los carabineros pasan a ser la única fuerza armada en servicio, para atender a la seguridad pública, para lo cual se refundió en ellos el cuerpo de la regia guardia que hacía el servicio de policía de seguridad, con lo cual los carabineros han venido a quedar constituidos en una verdadera policía de seguridad, y como lo dice el decreto real aludido: como única fuerza armada en servicio permanente de seguridad pública y ejerciendo en todo el territorio del Reino, bajo la dependencia del Ministerio del Interior, las atribuciones de policía judicial y de seguridad pública.

Además de estas funciones especiales de policía de seguridad, tienen las de atender el servicio real, las escoltas de honor, los servicios de informaciones y de policía militar, los

servicios en los juzgados, tribunales y cortes judiciales y la conducción de reos, la vigilancia en las estaciones ferroviarias, muelles marítimos y líneas férreas, para todo lo cual se dan instrucciones detalladas en el reglamento General para el Arma de Carabineros Reales.

-----

Tanto el Reglamento Orgánico, como el decreto real número 18902, de 2 de Octubre de 1919, cuyo artículo 1° ha quedado en vigencia en virtud del decreto último, prescriben que los carabineros reales forman parte del ejército y constituyen su primera arma con prerrogativas especiales. Esto demuestra la gran importancia que tienen aquí estas tropas, ya que, además de figurar como un arma, tal como la infantería, la caballería, etc., está a la cabeza de todas ellas y se le da lugar de preferencia en las formaciones con las otras armas, salvo en operaciones militares en que, como todas las demás, queda sometida a las exigencias tácticas.

En caso de guerra, debe concurrir con las tropas a las operaciones militares, atendiendo además en el ejército las funciones de que están más particularmente encargados y que vienen a ser las de gendarmería en campaña. Dada la fuerza de 75000 hombres a que hoy alcanza el arma de carabineros, incluyendo en esta suma los 12000 del rol aparte y especializado para los servicios técnicos y de indagaciones en traje civil, se ve que el Ejército contará, en caso de guerra. Con un número respetable de hombres instruidos y especialmente escogidos, como son los del arma de carabineros reales. Y si a esto se agrega, como se verá más adelante, que esta arma, para todo lo que se refiere a reclutamiento, organización, disciplina, etc., depende del ministerio de guerra, se comprende que éste puede dictar disposiciones adecuadas tendientes a mantenerlo en una preparación eficiente para la guerra y a un empleo inmediato desde el primer momento.

-----

Así referirnos a este punto, no se puede menos que pensar si no sería conveniente que en nuestro país, donde actualmente se nota tan mareada tendencia a desarmarnos, o mejor dicho, a reducir nuestro Ejército, de amenguar este peligro dando, en tal caso, mayor impulso a carabineros con el disfraz de que ellos es necesario para la seguridad interna, etc., y haciéndolo depender, como aquí, en Italia, del Ministerio de Guerra, para sus funciones en relación con su cooperación en el ejército, en caso de guerra; pero haciendo que estos carabineros no sean todos montados, sino como ocurre aquí, en Italia, de a pie y a caballo. Así podríamos tener suboficiales y soldados muy buenos para llenar en parte la deficiencia aplastante de la escasez de reservistas de nuestra pobre infantería, con que se acentuará cada vez más a causa de la disminución en el número de conscriptos llamados anualmente; en tal caso los carabineros que actúan en ciudades, serían de a pie, y los de los campos, a caballo. Para moverse rápidamente en las ciudades los carabineros emplearían los autocamiones, como se hace aquí, y el mantenimiento de estas tropas sería entonces menos costoso que siendo toda montada, como ocurre hoy, y con esta economía que resultase, sería hacedero aumentar su fuerza, contrarrestando así, en parte siquiera, la exigüidad a que puede quedar reducido nuestro ejército si se lleva a cabo su reducción por compromisos internacionales o de otro orden.

Por lo que he podido observar en este país, me he convencido de que no es necesario, que nuestro cuerpo de carabineros sea todo montado, y estimo que él debiera ser parte a pie y parte montado; las unidades a pie prestarían servicio en las ciudades y en todas aquellas partes en donde se pudiesen emplear sin grandes inconvenientes los medios mecánicos de tracción (autocamiones, automóviles, motocicletas con syde-car, para grandes y pequeñas unidades), y las montadas en los otros lugares; con ellos se ganaría en rapidez y en

economía, esto último muy importante para el caso que he contemplado de que fuera conveniente aumentar su fuerza, a fin de contrarrestar la debilidad en que pueda quedar el ejército. En efecto, sabemos que el arma montada es cara, ya que es necesario alimentar el caballo diariamente aun cuando no se le emplee para llevar al carabiniere a desempeñar su misión de velar por el orden y la seguridad pública, lo que no siempre ocurre todos los días, y con un cuidado asiduo pueden durar mucho. No hay duda que si se hace un estudio acabado en la materia, se encontraría conveniente esta organización y se vería que la economía que ellos daría nos proporcionaría el medio para aumentar, en forma disimulada, la fuerza que por ahora se le quiere arrebatar al Ejército, y en tal caso, éste, en caso de guerra, contaría con que los carabineros les podrían proporcionar hombres no sólo para la caballería, sino muy especialmente para la infantería, que es infinitamente más pobre en reservistas que aquélla.

-----  
A los carabineros Reales, por lo demás, se les aplica las disposiciones generales de las leyes y de los reglamentos militares, con las modificaciones que en ellos mismos se establecen.

-----  
La fuerza orgánica de los carabineros reales, según el decreto real último, comprende 75000 hombres, de los cuales 12000 constituyen un rol separado especializado para los servicios técnicos de vigilancia y de indagaciones en traje civil, bajo la dependencia directa de la autoridad y de los oficiales de seguridad pública. Para preparar el personal perteneciente a este último servicio, se va a instituir en Roma una escuela técnica de Policía.

Por consiguiente, los carabineros reales están constituidos en dos ramas principales: los carabineros propiamente dichos, vistiendo uniforme y con cierto carácter de fuerza militar organizada en legiones, divisiones, etc., como se verá en seguida, y ejerciendo sus funciones de velar por el orden y la seguridad pública y los del rol especializado, vistiendo traje civil y dedicados al servicio técnico de vigilancia y de indagación, o sea como una policía secreta, especialmente instruida para este delicado servicio de pesquisar los delitos que se cometan.

Con los 63000 hombres que quedan, deduciendo los 12000 del rol especializado, el arma de carabineros reales según el último decreto real de 31 de diciembre de 1922, ha quedado en la siguiente forma:

- a. El Comando General del Arma;
- b. 7 Comandos de Grupos de Legiones;
- c. 1 Comandante de Grupo de Escuelas y Legión de Carabineros reales, alumnos;
- d. 1 Legión de Carabineros reales, alumnos;
- e. 21 Legiones Territoriales;
- f. 1 Escuela de Oficiales de carabineros reales, alumnos;
- g. 12 Batallones móviles carabineros reales;
- h. 2 Escuadrones carabineros reales (Roma).

El rol de oficiales, suboficiales y tropa que se asigna para estos servicios es:

Oficiales

- 1 General de Cuerpo de Ejército, Comandante General;

- 1 general de División, Segundo Comandante;
- 8 Generales de brigada, Comandantes de Grupo;
- 26 Coroneles;
- 75 Tenientes Coroneles;
- 109 Mayores;
- 376 Capitanes;
- 804 subalternos;
- 1 Maestro Director de Banda.

1401 (Suma)

Suboficiales y tropa

- 1820 Apositadores Mayores;
- 3140 Apositadores jefes y Ordinarios;
- 4480 Brigadieres;
- 3750 Vicebrigadieres;
- 5000 Apuntados;
- 40110 Carabineros;
- 4700 Alumnos.

63000 (suma)

En este rol no se incluyen los oficiales que pertenecen al personal del rol especializado del arma, ni tampoco los oficiales suboficiales y tropa que pertenecen al servicio de arsenales marítimos, los del cuadro orgánico del cuerpo real de tropas coloniales y los que pertenecen a diversos servicios extraños al ejército. Se ve, pues, que la fuerza indicada en el decreto último es superior a la señalada, ya que a ella habría que agregar los que atienden estos otros servicios.

Además, el número de los oficiales, con excepción de los coroneles y tenientes coroneles, y el de los suboficiales y tropa, pueden variar por la ley de presupuesto y según sean las necesidades de la seguridad pública.

Las diferencias entre esta nueva organización y la que existió hasta el 31 de diciembre de 1922 son: Que ahora las escuelas de oficiales y de suboficiales de carabineros y la legión de alumnos se reúnen en un grupo al mando de una general de brigada; antes dependían del general agregado al comando general de carabineros reales, general agregado que ha desaparecido. Que los 18 batallones móviles se reducen a 12 y se crean 2 escuadrones de carabineros reales que antes no existían.

-----

Las legiones territoriales tienen por objeto atender la seguridad, el orden público y el cumplimiento de las leyes y de los reglamentos. Su fuerza varía según la extensión y la importancia del territorio que les está asignado.

Dos o más legiones territoriales constituyen un grupo mandado por un general de brigada.

---

Los batallones móviles tienen por objeto concurrir con las legiones territoriales en los servicios de orden público y de seguridad pública.

La legión de carabineros alumnos tiene por objeto instruir militarmente y dirigir en el servicio del arma a los que deseen ingresar al arma de carabineros reales.

La escuela de oficiales de carabineros reales alumnos tienen por objeto preparar para el grado subteniente a los aposentadores y brigadieres de los carabineros reales que demuestren aptitudes suficientes para la carrera de oficiales de carabineros.

La escuela de suboficiales reales alumnos tiene por objeto formar y proporcionar suboficiales de carabineros idóneos.

-----

Las legiones territoriales se componen de varias divisiones; las divisiones, de varias compañías, de varias tenencias o secciones de 1° y 2° clase, y las tenencias de secciones de varias estaciones.

Relacionando estas unidades con las de infantería, se puede decir que el grupo de legiones corresponde a una brigada; la legión, a un regimiento; la división, a un batallón; la compañía, a una compañía; la tenencia y sección, a pelotón, y la estación, a escuadra.

Además de las estaciones que dependen directamente de una tenencia o sección, existen también algunas que dependen directamente del capitán de la compañía y constituyen, en tal caso, una tenencia directa.

La fuerza de la estación es variable; se regula por la extensión e importancia del territorio; el mínimo debe ser cinco hombres, incluso el comandante, que es un suboficial del grado de brigadier o aposentador. Ellas se componen de carabineros a pie o a caballo; aquellas que están en lugares que son sedes de comandos de oficiales y también algunas rurales, están formadas por el conjunto de carabineros de a pie y de a caballo.

La reunión de las estaciones en secciones y tenencias se regula con arreglo a la circunscripción administrativa, a su importancia y a la distancia. Hay que tener en cuenta que las circunscripciones de las estaciones sean, en cuanto es posible, en correlación con las circunscripciones administrativas y judiciales existentes.

La legión de carabineros alumnos se fracciona en batallones, estos con compañías o escuadrones y estos últimos, en pelotones.

Los batallones móviles de carabineros reales se componen de cuatro compañías, de las cuales tres son de a pie y una de ciclistas, como asimismo de una o dos secciones de ametralladoras; además, poseen medios de transporte constituidos por autocamiones.

-----

Las legiones son mandadas por coroneles o tenientes coroneles; las divisiones y los batallones, por tenientes coroneles o mayores; las compañías, por capitanes; las tenencias, por tenientes; las secciones de 1ª clase, por subtenientes, y las de 2ª clase, por aposentadores mayores.

-----

Las reglas establecidas para el reclutamiento de los carabineros reales y para el ascenso de los suboficiales, están claramente especificadas en el capítulo III del reglamento Orgánico. Una particularidad del reclutamiento es que el individuo que sienta plaza recibe un premio en dinero.

Las atribuciones que corresponden a los diversos comandos de los carabineros están determinadas en los capítulos IV, V, VI, VII, VIII del reglamento orgánico, y especialmente detalladas en el reglamento general para el arma de los carabineros reales.

-----

Los carabineros reales dependen del Ministerio de Guerra para todo lo que tiene relación con el reclutamiento, organización, disciplina, administración, cuidado de los cuadros (equipo, armamento, remonta) y para todo lo que se refiere al servicio militar.

En todo lo que se refiere a la destinación y traslación de los oficiales, el Ministerio de Guerra procede siempre, previo acuerdo con el Ministerio del interior.

Se ve, pues, que el Ministerio de Guerra puede influir mucho para mantener estas tropas en un estado de eficiencia muy conveniente para la guerra.

Por lo demás, el arma de los carabineros reales depende del Ministerio del Interior para todo lo que se refiere al servicio de Instituto, de orden y de seguridad pública, al alojamiento y al aprovisionamiento. Además, este ministerio tiene facultad de ordenar concentraciones de fuerza cada vez que lo juzgue necesario.

-----

El carabinero está sometido a una disciplina severa; se le exige una conducta intachable y una moralidad a toda prueba y condiciones especiales de seriedad y honradez profesional, todo en relación con el importante papel que desempeña. Su educación e instrucción especial tienden a hacer del carabinero un individuo consciente, con discernimiento propio, con mucha iniciativa y conocimiento de sus deberes profesionales, todo en relación a la forma particular como desempeña su servicio. Siempre lejos de sus superiores y sin control y sólo en contadas ocasiones bajo su dirección inmediata.

-----

Los servicios que prestan los carabineros son múltiples y variados; ellos están detalladamente prescritos en el reglamento general para el arma de carabineros, y tienen como objetivo mantener en todo momento la seguridad y el orden público y predominio como norma para mantener; aplicar medios adecuados para prever los delitos y evitar su consumación.

Otto Naschold A.

Mayor

Roma.- Al Estado mayor General, Santiago.

República de Chile. Leyes Orgánicas de los Carabineros de Chile. Santiago de Chile. Imprenta de Carabineros de Chile. 1928.

Organización de los Carabineros de Chile.

Santiago, 23 de Diciembre de 1927.- S.E. decretó lo que sigue:

En uso de las facultades que me confieren las leyes números 4113, de 25 de enero, y 4156, de 4 de agosto, últimos,

Decreto:

Artículo 1<sup>a</sup>: "Carabineros de Chile" es una institución de carácter militar a cuyo cargo estarán en todo el territorio de la república el mantenimiento de la seguridad y el orden y la vigilancia de cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter general.



Artículo 2° Los carabineros dependerán directamente del Ministerio de Interior, pero, cuando el Presidente de la República lo estime conveniente, podrá ponerlos temporalmente a disposición del Ministerio de Guerra.

Artículo 3° Las siguientes materias relacionadas con el funcionamiento de la institución de los carabineros serán fijadas por medio de disposiciones de carácter permanente:

Planta, sueldos y asignaciones del personal;

Calificación y ascensos;

Justicia y Recompensas.

Las disposiciones generales sobre administración de los fondos públicos regirán la administración económica de la institución.

Art. 4°: El Presidente de la República dictara los reglamentos por los cuales se regirán el mando, la organización, la distribución, la instrucción, y las atribuciones del personal de carabineros, como también la dependencia de los distintos comandos y reparticiones del servicio y las relaciones de éstos con otras autoridades.

Art. 5° El Presidente de la República podrá establecer servicios especiales de Carabineros urbanos y rurales y de carabineros navales o marítimos, para cuyo funcionamiento dictará los reglamentos correspondientes.

Art. 6° El Presidente de la República, podrá organizar servicios especiales de Carabineros, creando dotación para aquellas localidades o centros industriales en que los vecinos o empresarios se comprometan a su mantenimiento, previo depósito por periodos anticipados de las dos terceras partes del monto de los gastos que demanda este servicio.

Art. 7° La Empresa de los >Ferrocarriles del Estado y los servicios de Aduana, de Puertos, Resguardos de Cordillera, podrán tener fuerzas de carabineros para su servicio de orden y seguridad, con cargo a sus presupuestos, cuya creación y dotación de Jefes, Oficiales, empleados y tropa de estas fuerzas serán determinadas por el Presidente de la República, a pedido de la Dirección General de los Ferrocarriles, del Ministerio de Marina y del Ministerio de hacienda, respectivamente.

Estas Fuerzas y su personal formarán parte de los Carabineros de Chile, y dependerán del Ministerio del Interior para los efectos de la administración económica y del reclutamiento, destinaciones, ascensos, licencias, disciplina y beneficios del personal, el cual integrará el Escalafón General.

Art 8° El servicio de Identificación constituirá una repartición anexa a los Carabineros, y corresponderán al organismo que fije el Presidente de la República en el Reglamento respectivo las atribuciones directivas, de organización y de fiscalización establecidas en los Decretos-Leyes números 26 y 102, de 7 de octubre y 18 de Noviembre de 1924, respectivamente.

Art 9° El Presidente de la República podrá designar para que presten sus servicios en Carabineros, en forma excepcional, a Oficiales del Ejército o de la Armada, especialmente capacitados para el mando de fuerzas de carabineros o la enseñanza de ramos de su especialidad. Asimismo, podrá disponer que el servicio de estos oficiales sea válido para los efectos legales, como servicio en las filas del Ejército o de la Armada.

Art. 10° La escuela de los carabineros de Chile, que funcionará en Santiago y cuya organización se regirá por los reglamentos que al respecto se dicten, se encargará del reclutamiento y perfeccionamiento de los oficiales de Carabineros.

Para el reclutamiento del personal de Carabineros de Investigaciones, funcionará un curso de Agentes, con arreglo a los reglamentos que al respecto se dicten.

Art. 11° El Personal de los Carabineros de Chile goza de fuero militar y quedará sometido, en materia de jurisdicción penal, civil y disciplinaria, al Código de Justicia Militar y demás leyes y reglamentos relativos al Ejército, con arreglo a lo establecido en el Título I del Libro IV del referido Código.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 370 de dicho código, se entenderá por acto del servicio todo aquel que signifique el cumplimiento de una obligación determinada, ya sea reglamentaria, ya ordenada por superiores jerárquicos.

Rija este decreto desde esta fecha. Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. C. Ibáñez C.- Enrique Balmaceda.- Pablo Ramírez.